



Gobierno Autónomo Municipal de Montevideo



CITE OF: G.A.M.M. N° 1153/2025

Montevideo, 24 de noviembre de 2025

Señor:

Arq. Roberto Julio Castro Salazar

PRESIDENTE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA

La Paz- Bolivia

PL 176/25

Ref.: **REMITO PROYECTO DE LEY DE TRANSFERENCIA A TITULO GRATUITO DE UN BIEN INMUEBLE LOTE DE TERRENO DE 10.000,00 M2, DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE MONTEAGUDO A FAVOR DEL SERVICIO DEPARTAMENTAL DE CAMINOS CHUQUISACA.**

De mi mayor consideración.

A tiempo de expresarle un saludo cordial a nombre del municipio de Montevideo, manifestarle que habiendo el Gobierno Autónomo Municipal de Montevideo emitido la Ley Autonómica Municipal No 15/2025, promulgada por el Ejecutivo Municipal el 02 de mayo de 2025, mediante la cual se autoriza la transferencia a título gratuito de un bien inmueble, lote de terreno con una superficie de 10.000,00 M2 a favor del Servicio Departamental de Caminos Chuquisaca con uso exclusivo para la construcción de un campamento para el Servicio Departamental de Caminos Chuquisaca (SEDCAM-CH), por lo que en cumplimiento del Artículo 162 parágrafo I numeral 5 y el Artículo 163 numeral 2 de la Constitución Política del Estado, asimismo el Artículo 116 inciso e) del Reglamento General de la Cámara de Diputados, a los fines consiguientes del numeral 13 parágrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado, concordante con el numeral 28 del Artículo 26 de la Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales, me permito, adjuntar a la presente el **PROYECTO DE LEY**, y demás requisitos, pidiendo que la misma pueda ser tratada en esa instancia Legislativa Plurinacional de Bolivia y luego de cumplidos todos los tramites de rigor, sea promulgada por nuestro Presidente del Estado para fines constitucionales.

Al caso presento toda la documentación respaldatoria requerida adjuntando en tres ejemplares en físico y en formato digital conforme a normativa vigente.

Esperando que mi solicitud sea considerada, y atendida a la brevedad posible, me despido de Usted, con las consideraciones más distinguidas.

Ing. Adhemar Carvajal Ruiz
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO
MUNICIPAL DE MONTEAGUDO**





INFORME LEGAL
AS.JUR. GAM.M. No 13/2025

A: Ing. Adhemar Carvajal Ruiz.
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO
MUNICIPAL DE MONTEAGUDO**

De: Abg. Marco Antonio Jiménez Padilla
**ASESOR JURIDICO DEL GOBIERNO AUTONOMO
MUNICIPAL DE MONTEAGUDO**

Referencias: Informe Legal Transferencia a Título Gratuito de un Bien Inmueble (Lote de Terreno) del Gobierno Autónomo Municipal de Monteagudo a favor del Servicio Departamental de Caminos Chuquisaca (SEDCAM-CH), destinado a la construcción de un campamento.

Fecha: Monteagudo, 09 de abril de 2025.

Señor Alcalde en cumplimiento al proveído emitido por su autoridad mediante hoja de ruta M.A.E 0013464 de fecha 03 de abril de 2025, el suscrito asesor jurídico remite el presente informe legal.

I.- ANTECEDENTES

- La elaboración de planes y programas, así como la generación de oportunidades de integración y el impulso regional, son actividades que merecen ser fortalecidos, en ese sentido, el municipio de Monteagudo debe actuar para lograr alianzas que permitan la concreción de infraestructuras entre las que se encuentra la infraestructura caminera, con este enfoque, se tiene establecido el Convenio Interinstitucional-G.A.M.M-Nº 01/2025 Convenio Interinstitucional, Concurrente entre el Servicio Departamental de Caminos Chuquisaca y el Gobierno Autónomo Municipal de Monteagudo, para la Transferencia a Título Gratuito de un Terreno destinado a la Construcción de un Campamento para el Servicio Departamental de Caminos Chuquisaca (SEDCAM-CH), suscrito en fecha 13 de febrero de 2025.
- Resolución Municipal H.C.M.M No 122/2024 de 19 de septiembre de 2024, emitido por el Concejo Municipal de Monteagudo que aprueba y autoriza al Ejecutivo Municipal, Ing. Adhemar Carvajal Ruiz, firmar el Convenio Interinstitucional Concurrente entre el Servicio Departamental de Caminos Chuquisaca y el Gobierno Autónomo Municipal de Monteagudo para la Transferencia a Título Gratuito de un Terreno destinado a la Construcción de un Campamento para el Servicio Departamental de Caminos Chuquisaca (SEDCAM-CH).



- El Informe Técnico SMGTTI-GAMM N°37/2025 de fecha 05 de marzo de 2025, elaborado por el Ing. Víctor Hugo Chávez Caballero, Secretario Municipal de Gestión Técnica Territorial e Infraestructura del Gobierno Autónomo Municipal de Monteagudo, refiere que el Servicio Departamental de Caminos Chuquisaca tiene una presencia importante en nuestro municipio realizando el mantenimiento de caminos de rutas declaradas departamentales, las cuales vinculan al municipio de Monteagudo con otros municipios y departamentos generando bienestar y progreso, en ese sentido destaca su aporte en los trabajos de limpieza, rehabilitación y mantenimiento de caminos en el departamento, trabajo de limpieza de quebradas, limpieza de derrumbes, limpieza de chorreras, rehabilitación de tramos departamentales afectados por los desbordes de ríos y quebradas, por lo que considera que se justifica la transferencia de un terreno al SEDCAM-CH para la construcción de un campamento lo cual le dará mejores condiciones para brindar un buen servicio al municipio y otros municipios del chaco chuquisaqueño.
- Que, la Certificación de Derecho Propietario- OF.CAT.URB.N°2/2025, y el Certificado de Registro Catastral OF.CAT.N.B.N°56/2025 ambos de fecha 24 de marzo de 2025, el ultimo expedido por la Dirección de Urbanismo y Catastro Urbano del Gobierno Autónomo Municipal de Monteagudo referente al bien inmueble terreno urbano, objeto de Transferencia a Título Gratuito a favor del Servicio Departamental de Caminos Chuquisaca (SEDCAM-CH), destinado a la construcción de un campamento, señalan que en el Sistema de Información Geográfica de Catastro Urbano de la ciudad de Monteagudo se encuentra registrado el derecho propietario consolidado del Gobierno Autónomo Municipal de Monteagudo, en ese sentido, describen el registro actual, código catastral, código municipal, documentos de propiedad, ubicación, superficie y otros datos técnicos del indicado bien inmueble.
- Testimonio N°99/2022 de Escritura Pública de División y Partición Voluntaria de Un Lote de Terreno Urbano de fecha 17 de febrero de 2022.
- Plano de Lote de terreno con una superficie total de 10.000 M2 (DIEZ MIL METROS CUADRADOS), aprobado el 03 de marzo de 2022, a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Monteagudo.
- Folio Real con Matricula Computarizada N° 1.05.1.01.0010908, bajo el Asiento A-1 de titularidad sobre el dominio de 22 de marzo de 2022, de un lote de terreno urbano de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Monteagudo, con una superficie total de 10.000,00 metros cuadrados (m2) ubicado en el Lote N°1 Distrito N° 3 de la calle en proyección Ingavi, Barrio 21 de septiembre, Zona Candua- Monteagudo, del municipio de Monteagudo, cuyas dimensiones y colindancias son: al Norte, con 36.99 metros lineales,



27.56 metros lineales, 14.34 metros lineales y 78.89 metros lineales y colinda con predios del Gobierno Autónomo Municipal de Monteagudo; al Sur, tiene 100.00 metros lineales y colinda con predios del Gobierno Autónomo Municipal de Monteagudo; al Este, tiene 67.48 metros lineales y colinda con predios del Gobierno Autónomo Municipal de Monteagudo; y al Oeste, tiene 75.45 metros lineales, 39.01 metros lineales, 28.12 metros lineales y 7.85 metros lineales; haciendo una dimensión de 150.43 metros lineales, con un ochave de norte a este de R-5.00 ML y colinda con predios del Gobierno Autónomo Municipal de Monteagudo.

- Que, el Informe Administrativo Financiero SMAF N°7/2025 de fecha 31 de marzo de 2025 emitido por el Lic. Nelson Emilio Salas Palenque- Secretario Municipal Administrativo y Financiero, en el acápite de conclusiones y recomendaciones refiere que se ha identificado el terreno objeto de la transferencia, el mismo se encuentra disponible, reservado para el uso en áreas de equipamiento urbano y cuenta con la documentación legal en orden que acredita el dominio de la propiedad a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Monteagudo, por lo tanto, cumple las condiciones para proseguir con las gestiones señaladas en referencias, por lo que recomienda a la Máxima Autoridad Ejecutiva además de aprobar su informe, se disponga el bien inmueble con folio real N°1.05.1.01.0010908, con una superficie de 10.000 m², ubicado en proyección calle Ingavi, Barrio 21 de septiembre Lote N°1, Distrito 3, zona de Candua- Monteagudo, asimismo, sugiere la modalidad de transferencia a título gratuito entre entidades públicas a favor del Servicio Departamental de Caminos Chuquisaca (SEDCAM-CH), considerando que la decisión busca el mayor beneficio para el municipio de Monteagudo que ampara el Artículo 33 de la Ley 1178 y todo el marco normativo recomendado por la unidad jurídica.

II.- BASE LEGAL

CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO

Artículo 300. I. Son competencias exclusivas de los gobiernos departamentales autónomos, en su jurisdicción:

7. Planificación, diseño, construcción, conservación y administración de carreteras de la red departamental de acuerdo a las políticas estatales, incluyendo las de la Red Fundamental en defecto del nivel central, conforme a las normas establecidas por este.

Artículo. 302. I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción:

2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción.



35. Convenios y /o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.

Artículo 158. I. Son atribuciones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, además de las que determina esta Constitución y la ley:

13 Aprobar la enajenación de bienes de dominio público del Estado.

LEY N°031, LEY MARCO DE AUTONOMIAS Y DESCENTRALIZACION 'ANDRES IBAÑEZ'

Artículo 5. (PRINCIPIOS). Los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas son:

10. Reciprocidad.- El nivel central del Estado, los gobiernos autónomos y las administraciones descentralizadas regirán sus relaciones en condiciones de mutuo respeto y colaboración, en beneficio de los habitantes del Estado.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA DÉCIMA SEGUNDA

II. Quedan vigentes, las disposiciones legales y normativas siguientes:

5. Decreto Supremo N° 25366, de 26 de abril de 1999 que crea el Servicio Departamental de Caminos.

DECRETO SUPREMO N° 25366 de 26 de abril de 1999

Artículo 2.(Naturaleza Jurídica)

El Servicio Prefectural (Hoy Departamental) de Caminos, es un órgano operativo y desconcentrado de las Prefecturas de Departamento con competencia de ámbito departamental e independencia de gestión técnica.....(...)"

Artículo 3. (Misión Institucional)

El SEPCAM a nivel departamental y en el ámbito de su competencia tiene como misión fundamental la de aplicar las políticas y normas nacionales y departamentales, emitidas por los órganos competentes, sobre construcción, mejoramiento, rehabilitación o mantenimiento de la Red Departamental, de vías de interés común y de aquellos concurrentes con los gobiernos municipales.

Artículo. 7.(Director Técnico del Servicio Prefectural)

El Director Técnico del SEPCAM, es la autoridad responsable de dirigir, a nivel departamental, las actividades de la Institución y establecer los mecanismos de coordinación y concertación interinstitucional; así como articular el Servicio Prefectural con las instancias técnicas superiores. Es designado por el Prefecto del Departamento, mediante Resolución Prefectural, y tiene las siguientes atribuciones



a) Ejercer la representación legal del SEPCAM.

DECRETO SUPREMO 0181 DE LAS NORMAS BASICAS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DE BIENES Y SERVICIOS

Artículo 204.(CONCEPTO).- La enajenación es la transferencia definitiva del derecho propietario de un bien a otra persona natural o jurídica.

Artículo 205. (ALCANCE).- Podrán enajenarse los bienes de uso de propiedad de la entidad pública. La enajenación de bienes inmuebles de entidades públicas deberá sujetarse a lo establecido en la Constitución Política del Estado.

Artículo 206. (CAUSAL).- La enajenación procederá cuando el bien es innecesario para el cumplimiento de las funciones de la entidad y no esté previsto su uso en el futuro.

Artículo. 207. (FORMAS DE ENAJENACIÓN). La enajenación podrá ser:

- a) A título gratuito, mediante:
 - i. Transferencia gratuita entre entidades públicas;

Artículo. 208. (CONCEPTO). La enajenación a título gratuito es la cesión definitiva del derecho propietario de un bien, sin recibir una contraprestación económica a cambio del mismo.

La enajenación a título gratuito podrá darse mediante transferencia gratuita entre entidades públicas o donación.

Artículo. 210. (TRANSFERENCIA GRATUITA ENTRE ENTIDADES PUBLICAS). La transferencia a título gratuito podrá darse solamente entre entidades públicas, consistiendo en el traspaso del derecho propietario de bienes, de una entidad a otra.

Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales

en sus Artículos 30 y 32, señala que son bienes de dominio municipal los bienes de dominio público, los bienes de patrimonio institucional y los bienes municipales patrimoniales, encontrándose dentro de los bienes de patrimonio institucional todos los que no están destinados a la administración municipal y/o a la prestación de un servicio público municipal, ni sean bienes de dominio público.

Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales

Artículo 16 (Atribuciones del Concejo Municipal). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: 4. En el ámbito de sus facultades y competencias dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas. 21. Autorizar mediante



Resolución emitida por el voto de dos tercios del total de sus miembros, la enajenación de bienes de dominio público y de patrimonio institucional del Gobierno Autónomo Municipal, para que la Alcaldesa o el Alcalde prosiga con lo dispuesto en numeral 13 del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado.

Artículo 26 (Atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal). La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones:

28. Presentar al Concejo Municipal, el proyecto de Ley de Autorización de enajenación de Bienes de Dominio Público, una vez promulgada, remitirla a la Asamblea Legislativa Plurinacional para su aprobación.

Que, la Ley N°803 de modificaciones a la Ley N°247 de Regularización del Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos destinados a Vivienda en su Artículo 2 parágrafo V, modifica el numeral 2 del Artículo 15 de la Ley N°247 con el siguiente texto "Artículo 15. (Transferencia de Bienes Inmuebles Públicos). A efectos de la aplicación de la presente Ley: 2) Las Entidades Territoriales Autónomas para realizar las transferencias de bienes de dominio público y bienes inmuebles de patrimonio institucional, deberán contar con la aprobación de su Órgano Legislativo y de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a efecto de cumplimiento de la presente Ley."

Que, por otro lado, en las disposiciones finales, Tercera se modifica los numerales 21 y 22 del Artículo 16 y los numerales 27 y 28 del Artículo 26 de la Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales, modificada por la Ley N°733 con el siguiente texto: Artículo 16.(Atribuciones del Concejo Municipal). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: 21) Autorizar mediante Resolución emitida por dos tercios de votos del total de sus miembros, la enajenación de bienes de dominio público y bienes inmuebles de patrimonio institucional del gobierno autónomo municipal, para que la Alcaldesa o el Alcalde prosiga con lo dispuesto en el numeral 13 del parágrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado. 22). Aprobar mediante Ley Municipal por dos tercios de votos la enajenación de Bienes Municipales Patrimoniales y Bienes Muebles de Patrimonio Institucional, debiendo cumplir con lo dispuesto en la Ley del nivel central del Estado. Artículo 26. (Atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal). La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: 27) Presentar al Concejo Municipal, el Proyecto de Ley Municipal de enajenación de Bienes Municipales Patrimoniales y Bienes Muebles de Patrimonio Institucional. 28) Presentar al Concejo Municipal, el Proyecto de Ley Municipal de autorización de enajenación de Bienes de Dominio Público y Bienes Inmuebles de Patrimonio Institucional; una vez promulgada, remitirla a la Asamblea Legislativa Plurinacional para su aprobación.

Que, la citada Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su Artículo 32 manifiesta: Son bienes de patrimonio institucional de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal, todos los que



no estén destinados a la administración municipal y/o a la prestación de un servicio público municipal, ni sean bienes de dominio público.

III.- CONCLUSION Y RECOMENDACIÓN

En el marco de la reciprocidad se ha generado el compromiso de colaboración institucional, en tal sentido, el Gobierno Autónomo Municipal de Monteagudo, como depositario de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, de manera inicial ha podido concretizar que el Servicio Departamental de Caminos Chuquisaca (SEDCAM-CH), de forma voluntaria, acceda a la afectación de su inmueble cediendo la superficie de 6.270,00 M2, contribuyendo en cierto modo en la construcción del Aeropuerto en la ciudad de Monteagudo, denominado actualmente “Apiaguaiki Tumpa” de utilidad y beneficio de la colectividad, bajo ese antecedente, al presente, por el bienestar de la colectividad resurge ese relacionamiento institucional de cooperación, que tiene como objetivo facilitar las operaciones del SEDCAM- CH, mediante la construcción de un campamento con la participación municipal, orientado a fortalecer y desarrollar la integración vial departamental facilitando la conexión a nivel local y nacional, incrementando la red vial caminera con el mantenimiento anual y en emergencia por parte del SEDCAM-CH, para garantizar la transitabilidad permanente, priorizando zonas productoras potenciales en lo agropecuario, turístico entre otros facilitando además la actividad socioeconómico y cultural de otras zonas del departamento, lo cual contribuirá en los fines de desarrollo del municipio, toda vez que la infraestructura caminera permite la comunicación por vía terrestre, convirtiéndose en un elemento de gran trascendencia de integración nacional, al permitir el desplazamiento de su población poniendo en contacto a productores, distribuidores y consumidores, contribuyendo al fortalecimiento de la actividad económica productiva, además de la integración de los pueblos, y se ajusta al orden legal porque el Servicio Departamental de Caminos Chuquisaca (SEDCAM-CH) es el órgano operativo desconcentrado con independencia de gestión técnica con atribución legal a nivel departamental en la planificación, construcción, mejoramiento, mantenimiento y rehabilitación de caminos de la red fundamental de vías de interés y aquellos concurrentes con los Gobiernos Autónomos Municipales de nuestro departamento, y el Gobierno Autónomo Municipal de Monteagudo actuando bajo los principios del bien común y coordinación tiene la responsabilidad de planificar el desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional.

Así en función de la documentación examinada, corroborada por el Informe Administrativo Financiero SMAF N°7/2025 de fecha 31 de marzo de 2025, elaborado por el Lic. Nelson Emilio Salas Palenque- Secretario Municipal Administrativo y Financiero y la Certificación de Derecho Propietario- OF.CAT.URB.N°2/2025, y el Certificado de Registro Catastral OF.CAT.N.B.N°56/2025 ambos de fecha 24 de marzo de 2025, se establece que se tiene



identificado y disponible un lote de terreno de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Monteagudo con una superficie de 10.000 M2 (DIEZ MIL METROS CUADRADOS) situado en el Lote N°1 Distrito N° 3 de la calle en proyección Ingavi, Barrio 21 de septiembre, Zona Candua-Monteagudo, del municipio de Monteagudo, con registro en Derechos Reales en el Folio Real con Matrícula N° 1.05.1.01.0010908, bajo el Asiento A-1 de titularidad sobre el dominio de 22 de marzo de 2022, este predio se encuentra disponible, sin uso para la implementación de proyectos a futuro, tampoco pesa sobre el mismo ningún gravamen ni obligación financiera pendiente, es decir, existe factibilidad administrativa y legal, por lo que el mismo podrá cubrir el requerimiento de construcción de un campamento del Servicio Departamental de Caminos Chuquisaca (SEDCAM-CH).

Consiguientemente, concurre la procedencia y la viabilidad legal de la transferencia a título gratuito ut supra mencionada, y para la continuidad del presente trámite en la instancia correspondiente, se recomienda a su autoridad, remitir antecedentes al órgano facultado por ley (Concejo Municipal), para que emita la normativa respectiva de autorización de transferencia y posterior conclusión del trámite mediante una ley expresa del Estado Plurinacional, de aprobación de enajenación a título gratuito del Bien Inmueble (Lote de Terreno) precedentemente descrito a favor del Servicio Departamental de Caminos Chuquisaca (SEDCAM-CH) con destino a la construcción de un campamento.

Se adjunta documentación respectiva y proyecto de Ley Municipal.



Abg. Marco A. Jiménez Padilla
ASESOR JURÍDICO
GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE MONTEAGUDO
Matrícula RPA N° 4631290MAJP

Copia; Archivo GAM-M.
Copia; Asesoría Jurídica

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE MONTEAGUDO
SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTION TECNICA TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA
**DIRECCIÓN DE URBANISMO
Y CATASTRO URBANO-RURAL**



MONTEAGUDO, 21 DE NOVIEMBRE DE 2025
OF. CAT.N.B. N°236/2025

CERTIFICADO DE REGISTRO CATASTRAL

El presente CATASTRAL es extendido en virtud del plano aprobado por la Dirección De Catastro Urbano, ubicado en el **BARRIO 21 DE SEPTIEMBRE**.

CÓDIGO CATASTRAL	1050101.3.00.1
CÓDIGO MUNICIPAL	1050101
DISTRITO	3
MANZANO	00
PREDIO	1
LOTE	--

AL NORTE	COLINDA CON LA PROP. DEL G.A.M.MTGDO.
AL SUR.	COLINDA CON LA PROP. DEL G.A.M.MTGDO
AL ESTE	COLINDA CON LA PROP. DEL G.A.M.MTGDO
OESTE	COLINDA CON LA PROP. DEL G.A.M.MTGDO

Atentamente.

ARO. YHAZAIRA COSIO ARAMAYO
**DIRECTORA DE URBANISMO Y CATASTRO
URBANO G.A.M.M.**



Gobierno Autónomo Municipal de Monteagudo



MONTEAGUDO, 24 DE MARZO DE 2025
DIRC.URB.CAT. N. 2/25

CERTIFICACION DE DERECHO PROPIETARIO

La Secretaria de Gestión Territorial e Infraestructura del Gobierno Municipal de Monteagudo por intermedio de la Dirección De Urbanismo y Catastro Urbano. de la Ciudad De Monteagudo perteneciente al Departamento De Chuquisaca.

CERTIFICA:

Que el inmueble de (terreno) urbano se encuentra registrado en el Sistema De Información Geográfica de Catastro Urbano de la Ciudad de Monteagudo, del cual el **DERECHO PROPIETARIO** se encuentra consolidado en favor del **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE MONTEAGUDO** bajo las siguientes características.

REGISTRO ACTUAL:	Gobierno Autónomo de Monteagudo.
SUPERFICIE S/DOC.:	10.000 M2
CÓDIGO CATASTRAL:	1050101.3.0.1
MATRICULA N°:	1.05.1.01.0010908
DISTRITO :	3
ZONA:	Urbana
UBICACIÓN	21 De Septiembre
COLINDANCIAS	

NORTE: CON LA PROP. DE G.A.M. MTGDO.

SUR: CON LA PROP. DE G.A.M. MTGDO.

OESTE: CON LA PROP. DE G.A.M. MTGDO.

ESTE: CON LA PROP. DE G.A.M. MTGDO.

Es cuanto puedo certificar en honor a la verdad para los fines que en derecho corresponda.

Ing. Adhemar Carvajal Ruiz
ALCALDE MUNICIPAL DE MONTEAGUDO





INFORME TÉCNICO
SMGTTI - GAMM N° 37/2025

A: Ing. Adhemar Carvajal Ruiz
ALCALDE GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE MONTEAGUDO

DE: Ing. Víctor Hugo Chávez Caballero
SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTIÓN TÉCNICA TERRITORIAL E
INFRAESTRUCTURA DEL G.A.M.M.

REF.: INFORME TÉCNICO PARA LEY DE TRANSFERENCIA DE TERRENO A
NOMBRE DEL SERVICIO DEPARTAMENTAL DE CAMINOS A TÍTULO
GRATUITO

Monteagudo, 05 de marzo del 2025

1. ANTECEDENTES

El Gobierno Autónomo Municipal de Monteagudo, dando cumplimiento a sus obligaciones estipuladas en la Cláusula Quinta del Convenio Intergubernativo de fecha 28 de septiembre de 2012 suscrito con el Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda y el Gobierno Autónomo de Chuquisaca ha procedido a ejecutar las acciones técnico- administrativas y legales necesarias para asegurar la disponibilidad de los predios destinados a la construcción del Aeropuerto "El Bañado", actualmente denominado Apiaguaiki Tumpa, realizando la liberación de predios mediante la expropiación y/o compensaciones a objeto de ejecutar el proyecto mencionado.

Bajo ese antecedente, se ha llegado a afectar una superficie de 6.270,00 M2 de propiedad del Servicio Departamental de Caminos Chuquisaca, derecho propietario que emerge del Testimonio N° 545/2016 de una escritura pública de fecha 16 de noviembre de 2016 de fusión de dos lotes de terreno con una superficie de 77.617,40 m2 ubicado en Av. Porvenir, Barrio San José del Bañado de la ciudad de Monteagudo, inscrito en Derechos Reales en la Matrícula N° 1.05.1.01.0007681, bajo el Asiento "A-1° de titularidad sobre el dominio de esta institución, de 16 de noviembre de 2016; en ejercicio de este derecho, el Servicio Departamental de Caminos Chuquisaca, a condición de recibir compensación con otro terreno con pleno conocimiento del Convenio Intergubernativo Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, el Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca y el Gobierno Autónomo Municipal de Monteagudo, suscrito en fecha 28 de septiembre del 2012, voluntariamente accedió a la afectación de su inmueble cediendo la superficie de 6.270,00 M2 para la construcción del Aeropuerto denominado actualmente "Apiaguaiki Tumpa" en respuesta a este acto de permisibilidad, el Gobierno Autónomo Municipal de Monteagudo asume



la obligación de compensar con otro terreno. En ese sentido se realizó la firma de convenio interinstitucional, concurrente entre el Servicio Departamental De Caminos Chuquisaca y el Gobierno Autónomo Municipal De Monteagudo, para la transferencia a **TÍTULO GRATUITO** de un terreno destinado a la construcción de un campamento para el Servicio Departamental De Caminos Chuquisaca (SEDCAM-CH), en el cual en la cláusula QUINTA (Obligaciones de las partes) el Gobierno Autónomo Municipal De Monteagudo tiene como obligación, gestionar y viabilizar ante el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Monteagudo, conforme a los alcances del Art. 16 numeral 21 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la transferencia a favor del Servicio Departamental de Caminos Chuquisaca (SEDCAM-CH), a título gratuito, el lote de terreno con una superficie de 10.000,00 M2 (DIEZ MIL METROS CUADRADOS), situado en el Lote N°1 Distrito N° 3 de la calle en proyección Ingavi, Barrio 21 de septiembre, Zona Candua- Monteagudo, del municipio de Monteagudo, con registro en Derechos Reales en el Folio Real con Matrícula N° 1.05.1.01.0010908, bajo el Asiento A-1 de titularidad sobre el dominio de 22 de marzo de 2022.

En tal sentido se elabora el presente informe técnico sobre los datos técnicos del terreno destinado para este fin.

1.1. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL PREDIO

La Dirección de Catastro Urbano perteneciente a la secretaría Municipal de Gestión técnica y territorial del Gobierno Autónomo Municipal de Monteagudo, realizó la división de un predio del cual se desprende el Lote N° 1 para poder realizar la firma de convenio y posterior transferencia a título gratuito del mismo en favor del SEDCAM, del que se puede exponer los siguientes datos:

- Testimonio N°99/2022 De Fecha 17 De Febrero De 2022
- Matricula Computarizada N°1.05.1.01.0010908 de 22 de mayo de 2023
- Plano Aprobado de fecha 3 de marzo de 2022
- Superficie 10.000,00 m2 de fecha 18 de mayo de 2022.

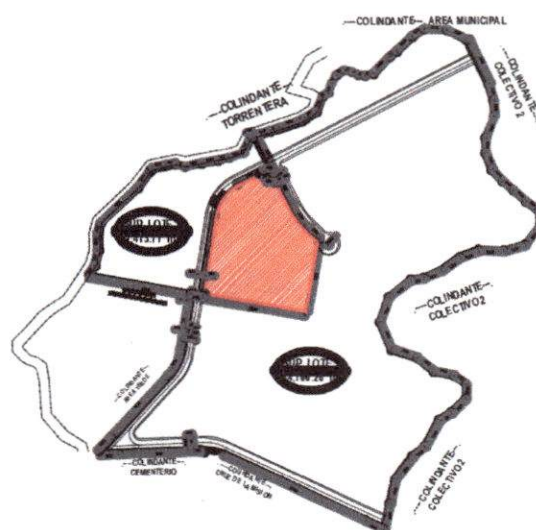
LOTE N° 1		
JUNTA VECINAL/BARRIO	21 DE SEPTIEMBRE	IMÁGEN SATELITAL DEL PREDIO (GOOGLE EART)
LOTE UBICADO:	ÁREA URBANA	
DISTRITO:	N°3	



LOTE	Nº1
COLINDANCIAS:	NORTE: CON LA PROP. DE G.A.M. MTGDO. SUR: CON LA PROP. DE G.A.M. MTGDO. OESTE: CON LA PROP. DE G.A.M. MTGDO. ESTE: CON LA PROP. DE G.A.M. MTGDO.
DIMENSIÓN:	NORTE: 36.99 ml, 27.56 ml, 14.34 ml haciendo una dimensión total de ,78.89 ml ESTE: 67,48 ML SUR: 100,00 ML OESTE: 75.45 ml, 39.01 ml, 28.12ml y 7.85 ml haciendo una dimensión total de 150,43 ml OCHAVE de norte a este R-5.00 ml
FORMA:	TERRENO REGULAR
SUPERFICIE TOTAL:	10.000,00 M2



— ÁREA A ENAJENAR





Perímetro. – Actualmente el predio no tiene cerramiento.

Características del predio. – El terreno presenta una topografía de entre 10% y 25% de pendiente, con desniveles regulares.

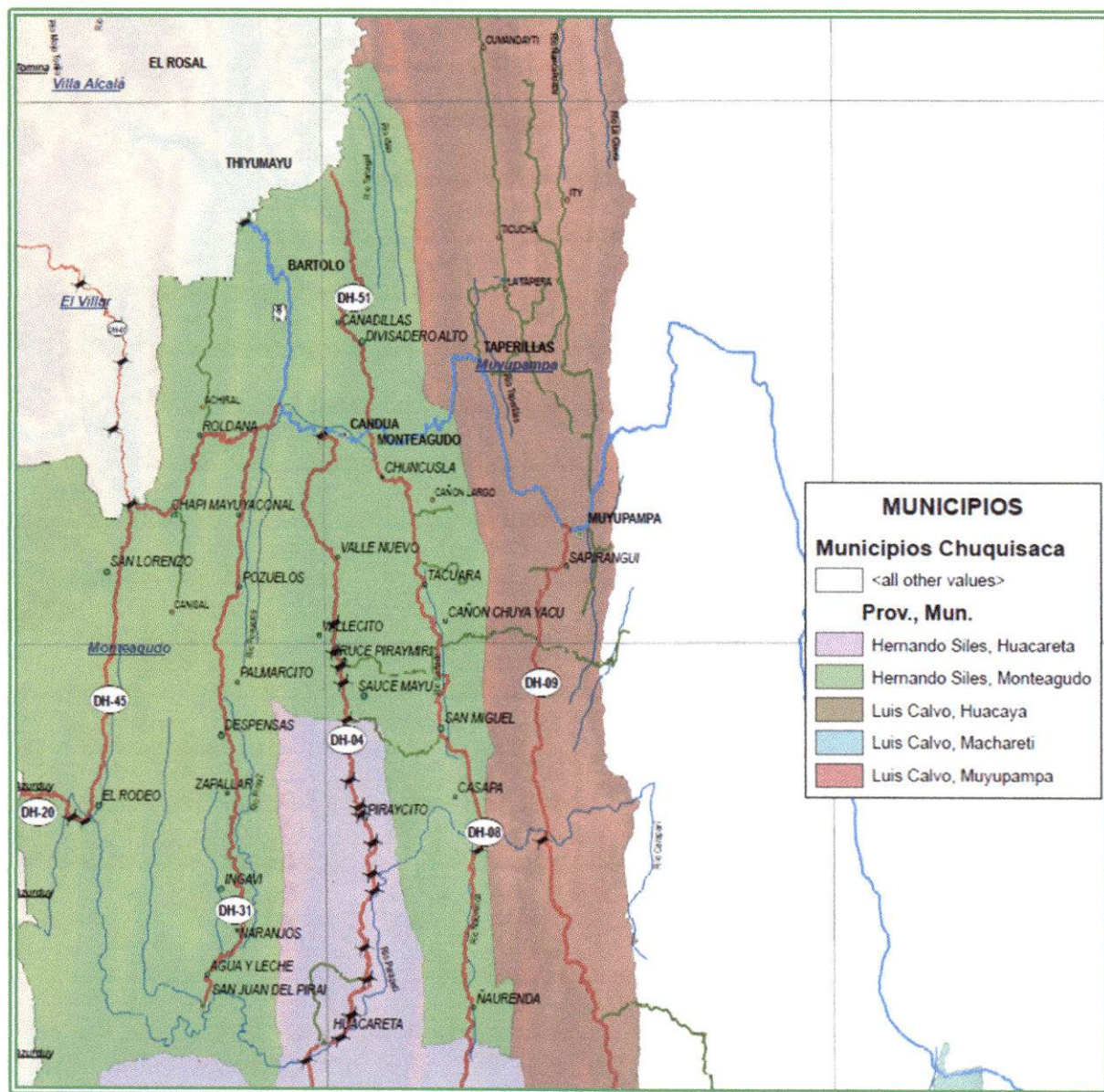
1.2. JUSTIFICACIÓN

En vista a que el Servicio Departamental de Caminos tiene una presencia importante dentro de nuestro municipio, realizando el mantenimiento de caminos de rutas declaradas como departamentales, las cuales vinculan al Municipio de Monteagudo con otros Municipios y departamentos, generando bienestar y progreso, teniendo como visión general los siguientes trabajos:

- Realiza trabajos de limpieza, rehabilitación y mantenimiento de caminos en el departamento.
- Trabajos de limpieza de quebradas, Limpieza de derrumbes, Limpieza de chorreras.
- Trabajos de rehabilitación
- Rehabilitación de tramos departamentales afectados por derrumbes
- Rehabilitación de tramos departamentales afectados por desbordes de ríos y quebradas

Su radio de acción dentro de nuestro municipio se muestra en la siguiente tabla y el siguiente mapa:

CHUQUISACA CHACO			
CODIGO	TRAMO	LONG (KM)	PROVINCIA
DH-04	CR. RTA. F6 - HUACARETA - YAPUCAITI - PTE DEF. DEL CHACO	192+000	Hernando Siles
DH-08	MONTEAGUDO - ROSARIO DEL INGRE	105+000	Hernando Siles
DH-09	MUYUPAMPA - CRUCE BELLA VISTA	077+060	Luis Calvo
DH-16	CRUCE ITANGUA - HUACAYA	062+000	Luis Calvo
DH-21	CR. YAPUCAITI - AÑIMBO - URUGUAY	050+500	Hernando Siles
DH-26	CR. RTA. DH 09 (BELLA VISTA)-IGUEMBE	032+000	Luis Calvo
DH-31	CR. RTA. F6 (HEREDIA)-INGAVI-SAN JUAN DEL PIRAI	092+000	Hernando Siles
DH-45	RODEO - CHAPI MAYU - HEREDIA	071+200	Hernando Siles
DH-46	SAN JUAN DEL PIRAY - URUGUAY	023+346	Hernando Siles
DH-47	YUMAO - ROSARIO DEL INGRE	021+523	Hernando Siles
DH-48	RIO MANDEYUTI - SANTA ROSA TABAYURAPA	041+500	Luis Calvo
DH-50	MACHARETI-CARANDAYTI-HITO VILLAZON	100+000	Luis Calvo
DH-51	MONTEAGUDO - ACERO NORTE	037+000	Hernando Siles
DH-64	R. INGRE - MACHICOCA - IVOCA	060+000	Hernando Siles
SUBTOTAL		965+129	



La transferencia de un terreno para que SEDCAM – CH, construya un campamento es justificable como apoyo interinstitucional, pues no solo favorece al Municipio de Monteagudo si no a algunos municipios de la región del chaco.



1. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En vista a que el Servicio Departamental de Caminos tiene una presencia importante dentro de nuestro municipio, realizando el mantenimiento de caminos de ruta departamental dentro de los 4 cantones del Municipio de Monteagudo, la transferencia de un terreno para que ellos construyan un campamento que les dé mejores condiciones para brindar un buen servicio al Municipio y otros Municipio del Chaco Chuquisaqueño.

Para cumplir con el convenio Interinstitucional G.A.M.M. N° 01/2025 en su cláusula QUINTA (Obligaciones de las partes), en la que establece que el Gobierno Autónomo Municipal De Monteagudo, tiene como obligación gestionar y viabilizar ante el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Monteagudo, conforme a los alcances del Art. 16 numeral 21 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la transferencia a favor del Servicio Departamental de Caminos Chuquisaca (SEDCAM-CH), a título gratuito, el lote de terreno con una superficie de 10.000,00 M2 (DIEZ MIL METROS CUADRADOS), situado en el Lote N°1 Distrito N° 3 de la calle en proyección Ingavi, Barrio 21 de septiembre, Zona Candua- Monteagudo, del municipio de Monteagudo, con registro en Derechos Reales en el Folio Real con Matrícula N° 1.05.1.01.0010908, bajo el Asiento A-1 de titularidad sobre el dominio de 22 de marzo de 2022; se recomienda elevar el presente informe al área legal del Gobierno Municipal para gestionar ante el consejo la ley de transferencia a título gratuito del terreno supra mencionado.

Es cuanto puedo informar para los fines consiguientes.

Ing. Víctor Hugo Chávez
SMGTTI - GAMM

Ing. Víctor H. Chávez
SECRETARIO DE GESTIÓN
TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA
G.A.M. - MONTEAGUDO

INFORME ADMINISTRATIVO FINANCIERO
SMAF N° 7/2025

A: Ing. Adhemar Carvajal Ruiz
ALCALDE MUNICIPAL DE MONTEAGUDO

DE: Lic. Nelson Emilio Salas Palenque
SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO GAM
MONTEAGUDO


Lic. Nelson E. Salas Palenque
SECRETARIO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
DE MONTEAGUDO

FECHA: 31 de marzo 2025

REF.: INFORME ADMINISTRATIVO SOBRE DISPOSICION DE BIENES MEDIANTE TRANSFERENCIA GRATUITA DE UN BIEN INMUEBLE TERRENO URBANO DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE MONTEAGUDO A FAVOR DEL SERVICIO DEPARTAMENTAL DE CAMINOS CHUQUISACA PARA USO EXCLUSIVO EN LA CONSTRUCCION DE UN CAMPAMENTO EN MONTEAGUDO.

I. ANTECEDENTES

El Gobierno Autónomo Municipal de Monteagudo, según los lineamientos de planificación por su condición geográfica favorable se ha propuesto ser el Municipio integrador del chaco chuquisaqueño, por lo tanto, pretende ser atractivo en el amplio sentido de la palabra generando condiciones para el fortalecimiento institucional y el desarrollo de la inversión en todas las formas de emprender, por lo tanto, tiene la misión de ser buen prestador de servicios en su integralidad. Esa razón de ser ha movilizadado a las autoridades locales a desarrollar iniciativas que permitan la mayor concentración de instituciones públicas y privadas con el mismo fin de la vocación antes señalada, este tipo de iniciativas son evaluadas favorablemente por el redito social que se multiplica en favor de la población de Monteagudo.

En ese sentido se viene gestionando la presencia institucional efectiva del Servicio Departamental de Caminos Chuquisaca con sede en Monteagudo, al respecto se ha suscrito **convenio** Interinstitucional G.A.M.M. N° 01/2025 en fecha 13 de febrero 2025 para efectivizar la transferencia de un lote de terreno de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Monteagudo en favor del Servicio Departamental de Caminos Chuquisaca para la construcción de campamento en la ciudad de Monteagudo, siendo la única condición que el Gobierno Municipal de Monteagudo transfiera el terreno necesario para emplazar dicha construcción, al respecto se aclara que la suscripción del convenio ha sido aprobado y autorizado según Resolución Municipal N° 122/2024 de fecha 19 de septiembre 2024.

II. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

1) Identificación del bien a ser dispuesto

Para la identificación del bien inmueble objeto de la transferencia a título gratuito a favor del Servicio Departamental de Caminos Chuquisaca, esta unidad administrativa en virtud al informe técnico CITE. OF. CAT.URB. N°1/2024 de fecha 15 de agosto el mismo refiere que el Gobierno Autónomo Municipal de Monteagudo es legítimo propietario de un lote de terreno con las siguientes características:

Ubicación: Proyección Calle Ingavi, barrio 21 de septiembre lote N°1 distrito 3 zona de Candua Monteagudo.

Colindancias: Al norte con 36.99 metros lineales, 27.56 metros lineales, 14.34 metros lineales un total de 78.89 metros lineales colinda con predios del Gobierno Autónomo Municipal de Monteagudo; al sur con 100 metros lineales colinda con predios del Gobierno Autónomo Municipal de Monteagudo ; al este tiene 67.48 metros lineales colinda con predios del Gobierno Autónomo Municipal de Monteagudo y al oeste con de dimensiones 75.45 metros lineales, 39.01 metros lineales, 28.12 metros lineales un total de 150.43 metros lineales con un ochave de norte a este R-5.00 metros lineales según testimonio N° 99/2022 escritura pública de división y partición.

Registro derechos reales matrícula: N° 1.05.1.01.0010908

Superficie: 10.000 m²

Uso del suelo: Por el momento el terreno se encuentra sin uso y libre de afectación por vías urbanas, el mismo que ha sido proyectado para Área de Equipamiento urbano, que bien podría adecuarse al objeto mencionado en referencias.

2) Análisis de conveniencia administrativa y factibilidad legal

El lote de terreno inscrito en derechos reales con matrícula N° 1.05.1.01.0010908 y superficie 10.000 m², actualmente se encuentra sin uso, libre de afectación y uso de terceros, por su ubicación y características topográficas ha sido proyectado para construcción de infraestructura urbana, por lo tanto, en virtud del objeto del convenio de transferencia de un bien inmueble por parte del Gobierno Autónomo Municipal de Monteagudo a favor del Servicio Departamental de Caminos Chuquisaca para uso exclusivo en la construcción de un campamento regional en Monteagudo, al ser una institución de servicio se acomoda perfectamente al enfoque político expresado en la visión de desarrollo y la misión institucional por lo que se considera conveniente a los intereses del Municipio:

Visión de desarrollo

"Monteagudo Municipio Integrador del Chaco, atractivo para la inversión, prestador de servicios en salud, educación y otros servicios de apoyo a la producción agroindustrial sostenible, promoviendo el turismo y toda forma de emprender en armonía con la conservación del medio ambiente".(PTDI, 2021-2025)

La misión institucional:

"El Gobierno Autónomo Municipal de Monteagudo es una institución que realiza una prestación de servicios eficiente, para toda la población del municipio de Monteagudo, promoviendo el desarrollo local, administrando y ejecutando los recursos públicos con sostenibilidad financiera, que beneficia al territorio y la región del chaco chuquisaqueño."(PEI. 2021-2025)

El análisis de la factibilidad legal nos muestra que el inmueble objeto de la transferencia gratuita entre entidades públicas, identificado según el plano de ubicación se encuentra físicamente en Proyección Calle Ingavi, barrio 21 de septiembre lote N°1 distrito 3 zona de Candua Monteagudo. Con sus colindancias: Al norte con 36.99 metros lineales, 27.56 metros lineales, 14.34 metros lineales un total de 78.89 metros lineales colinda con predios del Gobierno Autónomo Municipal de Monteagudo; al sur con 100 metros lineales colinda con predios del Gobierno Autónomo Municipal de Monteagudo ; al este tiene 67.48 metros lineales colinda con predios del Gobierno Autónomo Municipal de Monteagudo y al oeste con dimensiones 75.45 metros lineales, 39.01 metros lineales, 28.12 metros lineales un total de 150.43 metros lineales con un ochave de norte a este R-5.00 metros lineales.

Los antecedentes de su adquisición del lote de terreno objeto de la transferencia gratuita proviene del inmueble urbano que ha sido declarado bien de dominio Municipal según Ley Autonómica Municipal N° 53/2017 con una superficie total de 107.113.91 m2 registrado en derechos reales con matrícula N° N°1.05.1.01.0008584, posteriormente el lote N°1 objeto de la transferencia se consolida mediante testimonio de división N°99/2022 De Fecha 17 De febrero De 2022. Al respecto se demuestra que el Gobierno Autónomo Municipal de Monteagudo cuenta con el derecho propietario del Inmueble objeto de la transferencia acreditado por el testimonio N°99/2022 y matrícula en derechos reales N° 1.05.1.01.0010908, así mismo registrado en el padrón Municipal de contribuyentes PMC. N° 11134/18 sobre el cual no pesa ninguna obligación tributaria pendiente, ni otro tipo de gravámenes.

3) Modalidad de disposición

Enajenación por transferencia gratuita entre entidades publicas

4) Precio base del bien a disponer

Considerando que la disposición pretende ser a título gratuito, no se considera pertinente realizar una valuación pericial del terreno en cuestión, dejándose esta labor para la entidad beneficiaria a efectos de actualizar su valor patrimonial, simplemente para el presente nos basamos en el valor histórico consignado en la base imponible en materia tributaria según el padrón municipal de contribuyentes PMC. N° 11134/18 del bien inmueble mencionado con un valor de **Bs. 41.200,00**

III. CONCLUSIONES

La presencia institucional del Servicio Departamental de caminos Chuquisaca regional Monteagudo, fortalece la red de servicios públicos en el chaco chuquisaqueño lo cual concuerda con nuestra misión institucional, en ese sentido en fecha 13 de febrero 2025 se ha suscrito un convenio interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de Monteagudo y el Servicio Departamental de Caminos Chuquisaca, con el objeto de viabilizar la transferencia de un lote de terreno entre entidades públicas para la construcción de un campamento de coordinación regional de caminos en la ciudad de Monteagudo.

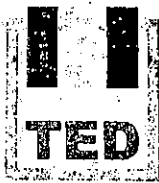
Se ha identificado el terreno objeto de la transferencia, el mismo se encuentra disponible, reservado para el uso en áreas de equipamiento urbano y cuenta con la documentación legal en orden que acredita el dominio de la propiedad a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Monteagudo, por lo tanto, cumple las condiciones para proseguir con las gestiones señaladas en referencias.

IV. RECOMENDACIONES

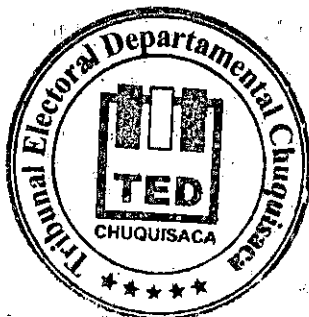
Por lo anteriormente mencionado y considerando el impacto para el desarrollo del Municipio en términos socioeconómicos la presencia institucional del Servicio Departamental de Caminos en Monteagudo y con el fin de viabilizar la transferencia de un lote de terreno entre entidades públicas para la construcción de un campamento regional de caminos, se **recomienda** a la Máxima Autoridad Ejecutiva del GAM de Monteagudo, **aprobar** el presente informe y emita resolución de disposición del bien inmueble con folio real N° 1.05.1.01.0010908, con una superficie de 10.000 m², ubicado en Proyección Calle Ingavi, barrio 21 de septiembre lote N°1 distrito 3 zona de Candua Monteagudo, así mismo se sugiere la modalidad de transferencia a título gratuito entre entidades públicas a favor del Servicio Departamental de Caminos Chuquisaca, considerando que la decisión busca el mayor beneficio para el Municipio de Monteagudo que ampara en el artículo 33 de la ley 1178 y todo el marco normativo recomendado por la unidad jurídica .

Con este particular motivo saludo a usted muy atentamente.


Lic. Nelson E. Salas Palenque
SECRETARIO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
DE MONTEAGUDO



Tribunal Electoral Departamental
CHUQUISACA



ELECCIONES 2021
Departamentales, Regionales y Municipales

CREDENCIAL

El Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 192.II de la Ley Nº 026 del Régimen Electoral y conforme al Acta de Cómputo Departamental de la Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales 2021, otorga la presente credencial de:

ALCALDE

Del Municipio de:
MONTEAGUDO

De la Provincia de:
HERNANDO SILES

al Ciudadano:

ADHEMAR CARVAJAL RUIZ

Copia Legalizada

Abg. B. Augusto Valda Ramírez
SECRETARIO DE CÁMARA
Tribunal Electoral Departamental Chuquisaca

La presente copia fotostática es
fiel reproducción del original.
asignándosele todo valor legal

Sucre **10 JUN 2023**

Abg. Wilfredo Cervantes Ortiz
PRESIDENTE
TRIBUNAL ELECTORAL
DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA

Abg. Ximena Camacho Goyzueta
VICEPRESIDENTE
TRIBUNAL ELECTORAL
DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA



Abg. Edil Martínez Gómez
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL
DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA

Abg. Lidia Rivas Guerra
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL
DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA

Ing. MBA Mauricio Del Río Mejía
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL
DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA

Abg. Rodrigo Mostajo Rojas
SECRETARIO DE CAMARA a.i.
TRIBUNAL ELECTORAL
DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA

JUZGADO PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL 2° MONTEAGUDO

LA PRESENTE ES COPIA FIEL AL ORIGINAL

Monteagudo, de de 2025

Certifica:

SECRETARÍA
JUZGADO PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL 2°
SENTENCIA PENAL Y DE EJECUCIÓN PENAL
T.D.J. CH.



ACTA DE JURAMENTO Y POSESIÓN DE ALCALDE MUNICIPAL
DEL H. GOBIERNO AUTÓNOMO DE MONTEAGUDO

En la ciudad de Monteagudo Capital de la Provincia Hernando Siles del departamento de Chuquisaca a horas diez de la mañana del día lunes, tres del mes de mayo de dos mil veintiuno años, el personal del Juzgado Público Civil y Comercial, de Sentencia Penal y de Ejecución Penal 2° de Monteagudo, conformado por el señor Juez Dr. Juan Carlos Irala Montes y la suscrita secretaria abogada Roxana B. Flores Rios, se constituyó en **AUDIENCIA PÚBLICA** de **JURAMENTO** y **POSESIÓN** como **ALCALDE MUNICIPAL**, dentro de la solicitud impetrada por **ADHEMAR CARVAJAL RUIZ**.

INSTALADA la audiencia en el Salón de Actos de la Casa de la Cultura de esta ciudad de Monteagudo, y habiéndose dispuesto por el Sr. Juez, por secretaria se informa estar corriente el expediente, en su mérito **PRESENTE** en sala el solicitante: **ADHEMAR CARVAJAL RUIZ**, mayor de edad, casado, ingeniero civil, con C.I. N° 5055992 Tj., vecino de esta ciudad y hábil por derecho.

Continuando, el Sr. Juez dispuso que por secretaria se proceda a dar lectura a los documentos que acompañan a la solicitud, al memorial y decreto que le correspondió, seguidamente procedió a realizar la verificación de los requisitos exigidos para el efecto, evidenciándose que el impetrante apareja a su solicitud de posesión: Credencial de **ALCALDE MUNICIPAL** por el municipio de Monteagudo de la provincia Hernando Siles, del departamento de Chuquisaca (fotocopia legalizada), fotocopia simple de su cédula de identidad, certificado de declaración jurada de bienes y rentas, certificado del REJAP, certificado de no violencia, certificado de información sobre solvencia fiscal y fotocopia simple de su libreta de servicio militar.

El señor Juez, antes de ministrar posesión al solicitante en el cargo que se indica, explicó e hizo notar en forma clara y precisa los requisitos exigidos para el efecto, a saber art. 284 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, art. 53 del Estatuto del Funcionario Público y art. 7 de la ley 482, como también de la responsabilidad que significa el cargo en el que será posesionado.

Acto seguido, el señor Juez Público Civil y Comercial, de Sentencia Penal y de Ejecución Penal 2° de Monteagudo, de la provincia Hernando Siles del departamento de Chuquisaca, procedió a tomar el juramento de ley al solicitante, quien manifestó que, juran por Dios, la patria, su conciencia, la Constitución y las leyes del Estado Plurinacional de Bolivia, cumplir y hacer cumplir la Constitución Política del Estado, Ley del Funcionario Público, Ley de Gobierno Autónomo Municipal y las disposiciones emanadas del Concejo Municipal, procediendo a ministrar posesión al ciudadano **ADHEMAR CARVAJAL RUIZ**, en el cargo de **HONORABLE ALCALDE MUNICIPAL** del municipio de Monteagudo del departamento de Chuquisaca, quedando plenamente habilitado para asumir sus funciones.

El flamante posesionado en uso de la palabra se comprometió a cumplir y hacer cumplir la Constitución Política del Estado, las leyes del Estado Plurinacional de Bolivia, en especial la Ley de Municipalidades como las resoluciones del Concejo Municipal y velar por el progreso de la zona.

Con lo que terminó el acto, firmando en constancia el señor Juez, la suscrita Secretaria Abogada y el impetrante.

ADHEMAR CARVAJAL RUIZ
H. ALCALDE MUNICIPAL

Mcs. Juan Carlos Inza Montes
JUEZ PUBLICO CIVIL, COMERCIAL Y
DE SENTENCIA PENAL 2do. MTGDO.
Tribunal Dptal. de Justicia Chiquisaca

Abog. Roxana B. Flores Rios
SECRETARIA
JUZGADO PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL Y DE
SENTENCIA PENAL N° 2 - MONTEAGUDO

CONCEJO MUNICIPAL DE MONTEAGUDO

Transparentamos
La Gestión Municipal



LEY AUTONOMICA MUNICIPAL No 15/2025

APROBADA EN FECHA 02 DE MAYO DE 2025

"LEY MUNICIPAL DE TRANSFERENCIA A TITULO GRATUITO DE UN BIEN INMUEBLE LOTE DE TERRENO DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE MONTEAGUDO A FAVOR DEL SERVICIO DEPARTAMENTAL DE CAMINOS CHUQUISACA, CON USO EXCLUSIVO PARA LA CONSTRUCCION DE UN CAMPAMENTO PARA EL SERVICIO DEPARTAMENTAL DE CAMINOS CHUQUISACA (SEDCAM-CH)".

Ing. Adhemar Carvajal Ruiz

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE MONTEAGUDO

Monteagudo, 02 de mayo de 2025

EXPOSICION DE MOTIVOS

Que, mediante nota con CITE GAM. M N° 272/2025, de fecha 15 de abril de 2025, el Ing. Adhemar Carvajal Ruiz, en su condición de Alcalde Municipal de Monteagudo, remite al pleno del Concejo Municipal, toda la documentación referente al trámite de transferencia y/o enajenación a título gratuito de un bien inmueble lote de terreno de propiedad municipal a favor del Servicio Departamental de Caminos Chuquisaca (SEDCAM-CH) para la construcción de un campamento, en ese sentido, solicita a este ente deliberante la emisión de una Ley Municipal a través de la cual se autorice al ejecutivo municipal realizar la mencionada transferencia.

Que, la Constitución Política del Estado señala en su Artículo. 300 parágrafo I que son competencias exclusivas de los gobiernos departamentales autónomos, en su jurisdicción: 7. Planificación, diseño, construcción, conservación y administración de carreteras de la red departamental de acuerdo a las políticas estatales, incluyendo las de la Red Fundamental en defecto del nivel central, conforme a las normas establecidas por este.

Que, el Artículo. 302 parágrafo I de la Constitución Política del Estado señala que son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: 2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción. 35. Convenios y /o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.

Que, el Artículo 158 parágrafo I de la Constitución Política del Estado determina que son atribuciones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, además de las que determina esta Constitución y la ley: 13 Aprobar la enajenación de bienes de dominio público del Estado.

Que, la Ley N°031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" señala:

CANTONES: SAUCES - FEDERNAL - FERNÁNDEZ - SAN JUAN DEL PIRAJÍ



Concejo Municipal de Monteagudo



Pasaje Coliseo Saucés



concejomunicipaldemonteagudo@gmail.com

Artículo 5. (PRINCIPIOS). Los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas son: 3. Solidaridad. - Los gobiernos autónomos actuarán conjuntamente con el nivel central del Estado en la satisfacción de las necesidades colectivas, mediante la coordinación y cooperación permanente entre ellos y utilizarán mecanismos redistributivos para garantizar un aprovechamiento equitativo de los recursos. 5. Bien Común. - La actuación de los gobiernos autónomos se fundamenta y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestras culturas. 10. Reciprocidad. - El nivel central del Estado, los gobiernos autónomos y las administraciones descentralizadas regirán sus relaciones en condiciones de mutuo respeto y colaboración, en beneficio de los habitantes del Estado. 14. Coordinación. - La relación armónica entre el nivel central del Estado y los gobiernos autónomos constituye una obligación como base fundamental que sostiene el régimen de autonomía para garantizar el bienestar, el desarrollo, la provisión de bienes y servicios a toda la población boliviana con plena justicia social.

Qué, asimismo, la Ley N°031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Balseiro" determina: **DISPOSICIÓN TRANSITORIA DÉCIMA SEGUNDA**

II. Quedan vigentes, las disposiciones legales y normativas siguientes:

5. Decreto Supremo N°25366, de 26 de abril de 1999 que crea el Servicio Departamental de Caminos.

Que, el Decreto Supremo N° 25366 de 26 de abril de 1999, establece en su Artículo 2. (Naturaleza Jurídica). El Servicio Prefectural de Caminos, es un órgano operativo y desconcentrado de las Prefecturas de Departamento con competencia de ámbito departamental e independencia de gestión técnica, depende directamente del Prefecto y tiene dependencia funcional del Director de Desarrollo de Infraestructura, de la respectiva Prefectura.

Que, el Decreto Supremo N° 25366 de 26 de abril de 1999, señala en su Artículo 3. (Misión Institucional). El SEPCAM a nivel departamental y en el ámbito de su competencia tiene como misión fundamental la de aplicar las políticas y normas nacionales y departamentales, emitidas por los órganos competentes, sobre construcción, mejoramiento, rehabilitación o mantenimiento de la Red Departamental, de vías de interés común y de aquellos concurrentes con los gobiernos municipales.

Que, el Artículo. 7. (Director Técnico del Servicio Prefectural) del Decreto Supremo N° 25366 de 26 de abril de 1999, establece que el Director Técnico del SEPCAM, es la autoridad responsable de dirigir, a nivel departamental, las actividades de la Institución y establecer los mecanismos de coordinación y concertación interinstitucional; así como articular el Servicio Prefectural con las instancias técnicas superiores. Es designado por el Prefecto del Departamento, mediante Resolución Prefectural, y tiene las siguientes atribuciones: a) Ejercer la representación legal del SEPCAM.

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su Artículo 16 establece como atribuciones del Concejo Municipal Núm. 4. En el ámbito de sus facultades y competencias dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas. Núm. 21. Autorizar mediante Resolución emitida por el voto de dos tercios del total de sus miembros, la enajenación de bienes de dominio público y de patrimonio institucional del Gobierno Autónomo Municipal, para que la Alcaldesa o el Alcalde prosiga con lo dispuesto en numeral 13 del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado.

Que, el Artículo 26 del mismo compilado legal señala que la Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: 28. Presentar al Concejo Municipal, el proyecto de Ley de Autorización de enajenación de Bienes de Dominio Público, una vez promulgada, remitirla a la Asamblea Legislativa Plurinacional para su aprobación.

Que, la citada Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su Artículo 32 manifiesta: Son bienes de patrimonio institucional de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal, todos los que no estén destinados a la administración municipal y/o a la prestación de un servicio público municipal, ni sean bienes de dominio público.

Que, la Ley N° 803 de modificaciones a la Ley N° 247 de Regularización del Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos destinados a Vivienda en su Artículo 2 párrafo V, modifica el numeral 2 del Artículo 15 de la Ley N° 247 con el siguiente texto "Artículo 15. (Transferencia de Bienes Inmuebles Públicos). A efectos de la aplicación de la presente Ley: 2) Las Entidades Territoriales Autónomas para realizar las transferencias de bienes de dominio público y bienes inmuebles de patrimonio institucional, deberán contar con la aprobación de su Órgano Legislativo y de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a efecto de cumplimiento de la presente Ley."



Que, por otro lado, en las disposiciones finales, Tercera se modifica los numerales 21 y 22 del Artículo 16 y los numerales 27 y 28 del Artículo 26 de la Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales, modificada por la Ley N°733 con el siguiente texto: Artículo 16.(Atribuciones del Concejo Municipal). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: 21) Autorizar mediante Resolución emitida por dos tercios de votos del total de sus miembros, la enajenación de bienes de dominio público y bienes inmuebles de patrimonio institucional del gobierno autónomo municipal, para que la Alcaldesa o el Alcalde prosiga con lo dispuesto en el numeral 13 del párrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado. 22) Aprobar mediante Ley Municipal por dos tercios de votos la enajenación de Bienes Municipales Patrimoniales y Bienes Muebles de Patrimonio Institucional, debiendo cumplir con lo dispuesto en la Ley del nivel central del Estado. Artículo 26. (Atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal). La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: 27) Presentar al Concejo Municipal, el Proyecto de Ley Municipal de enajenación de Bienes Municipales Patrimoniales y Bienes Muebles de Patrimonio Institucional. 28) Presentar al Concejo Municipal, el Proyecto de Ley Municipal de autorización de enajenación de Bienes de Dominio Público y Bienes Inmuebles de Patrimonio Institucional; una vez promulgada, remitirla a la Asamblea Legislativa Plurinacional para su aprobación.

Que, el Decreto Supremo N° 0181, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios en su Artículo 204 establece: (CONCEPTO).- La enajenación es la transferencia definitiva del derecho propietario de un bien a otra persona natural o jurídica. por su parte el Artículo 205 del citado Decreto Supremo indica: (ALCANCE).- Podrán enajenarse los bienes de uso de propiedad de la entidad pública. La enajenación de bienes inmuebles de entidades públicas deberá sujetarse a lo establecido en la Constitución Política del Estado.

Que, el Decreto Supremo N° 0181, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios establece en su Artículo 206. (CAUSAL).- La enajenación procederá cuando el bien es innecesario para el cumplimiento de las funciones de la entidad y no esté previsto su uso en el futuro.

Que, el Artículo 207, inciso a) del Decreto Supremo N° 0181, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios menciona: (FORMAS DE ENAJENACIÓN). La enajenación podrá ser:

- a) A título gratuito, mediante:
 - i. Transferencia gratuita entre entidades públicas;

Que, el Artículo 208 del indicado Decreto Supremo dispone que la enajenación a título gratuito es la cesión definitiva del derecho propietario de un bien, sin recibir una contraprestación económica a cambio del mismo. La enajenación a título gratuito podrá darse mediante transferencia gratuita entre entidades públicas o donación.

Que, el mismo Decreto Supremo N° 0181 dispone: Artículo. 210. (TRANSFERENCIA GRATUITA ENTRE ENTIDADES PUBLICAS). La transferencia a título gratuito podrá darse solamente entre entidades públicas, consistiendo en el traspaso del derecho propietario de bienes, de una entidad a otra.

Que, el Convenio Interinstitucional-G.A.M.M-N°01/2025, Convenio Interinstitucional, Concurrente entre el Servicio Departamental de Caminos Chuquisaca y el Gobierno Autónomo Municipal de Monteagudo, suscrito en fecha 13 de febrero de 2025, tiene por objeto efectivizar la transferencia a título gratuito de un lote de terreno urbano de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Monteagudo, con una superficie total de 10.000,00 metros cuadrados (m2) ubicado en el Lote N°1 Distrito N° 3 de la calle en proyección Ingavi, Barrio 21 de septiembre, Zona Candua- Monteagudo, del municipio de Monteagudo, registrado en las oficinas de Derechos Reales de Monteagudo bajo el Folio Real con Matricula Computarizada N°1.05.1.01.0010908 asiento N°1, cuyas dimensiones y colindancias son: al Norte, con 36.99 metros lineales, 27.56 metros lineales, 14.34 metros lineales y 78.89 metros lineales y colinda con predios del Gobierno Autónomo Municipal de Monteagudo; al Sur, tiene 100.00 metros lineales y colinda con predios del Gobierno Autónomo Municipal de Monteagudo; al Este, tiene 67.48 metros lineales y colinda con predios del Gobierno Autónomo Municipal de Monteagudo; y al Oeste, tiene 75.45 metros lineales, 39.01 metros lineales, 28.12 metros lineales y 7.85 metros lineales; haciendo una dimensión de 150.43 metros lineales, con un ochave de norte a este de R-5.00 ML y colinda con predios del Gobierno Autónomo Municipal de Monteagudo, a favor del Servicio Departamental de Caminos Chuquisaca, (SEDCAM-CH), destinado a la construcción de un campamento.

Que, en fecha 19 de septiembre de 2024, el Concejo Municipal de Monteagudo emite la Resolución Municipal H.C.M.M No 122/2024, que aprueba y autoriza al Ejecutivo Municipal, Ing. Adhemar Carvajal Ruiz, firmar el Convenio Interinstitucional Concurrente entre el Servicio Departamental de Caminos

Chuquisaca y el Gobierno Autónomo Municipal de Monteagudo para la Transferencia a Título Gratuito de un Terreno destinado a la Construcción de un Campamento para el Servicio Departamental de Caminos Chuquisaca (SEDCAM-CH).

Que, conforme al Testimonio N°99/2022 de Escritura Pública de División y Partición Voluntaria de un Lote de Terreno Urbano de fecha 17 de febrero de 2022, y Plano de Lote aprobado en fecha 03 de marzo de 2022, el Gobierno Autónomo Municipal de Monteagudo es legítimo propietario de un Bien Inmueble con una superficie total de 10.000,00 metros cuadrados (m2), ubicado en el Lote N°1 Distrito N°3 de la calle en proyección Ingavi, Barrio 21 de septiembre, Zona Candua- Monteagudo, del municipio de Monteagudo, registrado en las oficinas de Derechos Reales de Monteagudo bajo el Folio Real con Matricula Computarizada N°1.05.1.01.0010908 asiento N°1.

Que, el Informe Técnico SMGTTI-GAMM N°37/2025 de fecha 05 de marzo de 2025, elaborado por el Ing. Víctor Hugo Chávez Caballero, Secretario Municipal de Gestión Técnica Territorial e Infraestructura del Gobierno Autónomo Municipal de Monteagudo, refiere que el Servicio Departamental de Caminos Chuquisaca tiene una presencia importante en nuestro municipio efectuando trabajos de mantenimiento y rehabilitación de caminos de rutas declaradas departamentales, además limpieza de quebradas, derrumbes, chorreras y rehabilitación de tramos departamentales afectados por los desbordes de ríos y quebradas, bajo esas consideraciones, señala que se justifica la transferencia de un terreno al SEDCAM-CH para la construcción de un campamento, lo cual le dará mejores condiciones para brindar un buen servicio al municipio y otros municipios del chaco chuquisaqueño.

Que, la Certificación de Derecho Propietario- OF.CAT.URB.N°2/2025, y el Certificado de Registro Catastral OF.CAT.N.B.N°56/2025 ambos de fecha 24 de marzo de 2025, el ultimo expedido por la Dirección de Urbanismo y Catastro Urbano del Gobierno Autónomo Municipal de Monteagudo referente al bien inmueble terreno urbano, objeto de Transferencia a Título Gratuito a favor del Servicio Departamental de Caminos Chuquisaca (SEDCAM-CH), destinado a la construcción de un campamento, señalan que en el Sistema de Información Geográfica de Catastro Urbano de la ciudad de Monteagudo se encuentra registrado el derecho propietario consolidado del Gobierno Autónomo Municipal de

Monteagudo, en ese sentido, describen el registro actual, código catastral, código municipal, documentos de propiedad, ubicación, superficie y otros datos técnicos del indicado bien inmueble.

Que, el Informe Administrativo Financiero SMAF N°7/2025 de fecha 31 de marzo de 2025 emitido por el Lic. Nelson Emilio Salas Palenque- Secretario Municipal Administrativo y Financiero, en el acápite de conclusiones y recomendaciones refiere que se ha identificado el terreno objeto de la transferencia, el mismo se encuentra disponible, reservado para el uso en áreas de equipamiento urbano y cuenta con la documentación legal en orden que acredita el dominio de la propiedad a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Monteagudo, por lo tanto, cumple las condiciones para proseguir con las gestiones señaladas en referencias, por lo que recomienda a la Máxima Autoridad Ejecutiva además de aprobar su informe, se disponga el bien inmueble con folio real N°1.05.1.01.0010908, con una superficie de 10.000 m2, ubicado en proyección calle Ingavi, Barrio 21 de septiembre Lote N°1, Distrito 3, zona de Candua- Monteagudo, asimismo, sugiere la modalidad de transferencia a título gratuito entre entidades públicas a favor del Servicio Departamental de Caminos Chuquisaca (SEDCAM-CH), considerando que la decisión busca el mayor beneficio para el municipio de Monteagudo que ampara el Artículo 33 de la Ley 1178 y todo el marco normativo recomendado por la unidad jurídica.

Que, según el Informe Legal AS-JUR GAM-M. N° 13/2025 de fecha 09 de abril de 2025, elaborado por el Abg. Marco Antonio Jiménez Padilla, Asesor Jurídico del Órgano Ejecutivo Municipal, en sus conclusiones manifiesta En el marco de la reciprocidad se ha generado el compromiso de colaboración institucional, en tal sentido, el Gobierno Autónomo Municipal de Monteagudo, como depositario de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, de manera inicial ha podido concretizar que el Servicio Departamental de Caminos Chuquisaca (SEDCAM-CH), de forma voluntaria, acceda a la afectación de su inmueble cediendo la superficie de 6.270,00 M2, contribuyendo en cierto modo en la construcción del Aeropuerto en la ciudad de Monteagudo, denominado actualmente "Apiaguaiki Tumpa" de utilidad y beneficio de la colectividad, bajo ese antecedente, al presente, por el bienestar de la colectividad resurge ese relacionamiento institucional de cooperación, que tiene como objetivo facilitar las operaciones del SEDCAM- CH, mediante la construcción de un campamento con la participación

municipal, orientado a fortalecer y desarrollar la integración vial departamental facilitando la conexión a nivel local y nacional incrementando la red vial caminera, con el mantenimiento anual y en emergencia por parte del SEDCAM-CH, para garantizar la transitabilidad permanente, priorizando zonas productoras potenciales en lo agropecuario, turístico entre otros, facilitando además la actividad socioeconómico y cultural de otras zonas del departamento, lo cual contribuirá en los fines de desarrollo del municipio, toda vez que la infraestructura caminera permite la comunicación por vía terrestre, convirtiéndose en un elemento de gran trascendencia de integración nacional, al permitir el desplazamiento de su población poniendo en contacto a productores, distribuidores y consumidores, contribuyendo al fortalecimiento de la actividad económica productiva, además de la integración de los pueblos, y se ajusta al orden legal porque el Servicio Departamental de Caminos Chuquisaca (SEDCAM-CH) es el órgano operativo desconcentrado con independencia de gestión técnica con atribución legal a nivel departamental en la planificación, construcción, mejoramiento, mantenimiento y rehabilitación de caminos de la red fundamental de vías de interés y aquellos concurrentes con los Gobiernos Autónomos Municipales de nuestro departamento, y el Gobierno Autónomo Municipal de Monteagudo actuando bajo los principios del bien común y coordinación tiene la responsabilidad de planificar el desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional; así en función de la documentación examinada, corroborada por el Informe Administrativo Financiero SMAF N°7/2025 de fecha 31 de marzo de 2025, elaborado por el Lic. Nelson Emilio Salas Palenque- Secretario Municipal Administrativo y Financiero, la Certificación de Derecho Propietario- OF.CAT.URB.N°2/2025, y el Certificado de Registro Catastral OF.CAT.N.B.N°56/2025 ambos de fecha 24 de marzo de 2025, se establece que se tiene identificado y disponible un Bien Inmueble (Lote de Terreno) de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Monteagudo con una superficie de 10.000 M2 (DIEZ MIL METROS CUADRADOS) situado en el Lote N°1 Distrito N° 3 de la calle en proyección Ingavi, Barrio 21 de septiembre, Zona Candua-Monteagudo, del municipio de Monteagudo, con registro en Derechos Reales en el Folio Real con Matrícula N° 1.05.1.01.0010908, bajo el Asiento A-1 de titularidad sobre el dominio de 22 de marzo de 2022, de manera que concurre la procedencia y la viabilidad administrativa y legal de la transferencia a título gratuito del Bien Inmueble (Lote de Terreno) ut supra mencionado, y recomienda al Ejecutivo Municipal, remitir antecedentes al Concejo Municipal, para que emita la normativa

respectiva de autorización de transferencia y posterior conclusión del trámite mediante una ley expresa del Estado Plurinacional, de aprobación de enajenación a título gratuito del mencionado Bien Inmueble a favor del Servicio Departamental de Caminos Chuquisaca (SEDCAM-CH) con destino a la construcción de un campamento.

Que, habiéndose procedido a la revisión por la comisión de Asuntos Legales, Obras Publicas, y el asesor legal del H. Concejo Municipal, y el pleno del Concejo Municipal de Monteagudo, no habiéndose encontrado observación, contando este proyecto con informe Administrativo, Técnico, y Legal como manda la normativa del ordenamiento jurídico del municipio, por **UNANIMIDAD** de los miembros del Concejo Municipal **APRUEBAN**

POR TANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE MONTEAGUDO EN USO DE SUS LEGÍTIMAS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, LEY N° 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES Y LA LEY MUNICIPAL N° 004/2014 DE ORDENAMIENTO Y PROCEDIMIENTO JURÍDICO MUNICIPAL DICTA LA SIGUIENTE:

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 15/2025

APROBADA 02 DE MAYO DE 2025

"LEY MUNICIPAL DE TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO DE UN BIEN INMUEBLE LOTE DE TERRENO DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE MONTEAGUDO A FAVOR DEL SERVICIO DEPARTAMENTAL DE CAMINOS CHUQUISACA, CON USO EXCLUSIVO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CAMPAMENTO PARA EL SERVICIO DEPARTAMENTAL DE CAMINOS CHUQUISACA (SEDCAM-CH)".

Ing. Adhemar Carvajal Ruiz

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE MONTEAGUDO
Monteagudo, 02 de mayo de 2025

ARTÍCULO PRIMERO.I.- Se **AUTORIZA** al Ejecutivo Municipal de Monteagudo, la transferencia a título gratuito de un Bien Inmueble (Lote de Terreno) de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Monteagudo con una superficie total de 10.000,00 metros cuadrados (m²) ubicado en el Lote N°1 Distrito N° 3 de la calle en proyección Ingavi, Barrio 21 de septiembre, Zona Candua- Monteagudo, del municipio de Monteagudo, registrado en las oficinas de Derechos Reales de Monteagudo bajo el Folio Real con Matricula Computarizada N°1.05.1.01.0010908

asiento N°1, cuyas dimensiones y colindancias son: al Norte, con 36.99 metros lineales, 27.56 metros lineales, 14.34 metros lineales y 78.89 metros lineales y colinda con predios del Gobierno Autónomo Municipal de Monteagudo; al Sur, tiene 100.00 metros lineales y colinda con predios del Gobierno Autónomo Municipal de Monteagudo; al Este, tiene 67.48 metros lineales y colinda con predios del Gobierno Autónomo Municipal de Monteagudo; y al Oeste, tiene 75.45 metros lineales, 39.01 metros lineales, 28.12 metros lineales y 7.85 metros lineales; haciendo una dimensión de 150.43 metros lineales, con un ochave de norte a este de R-5.00 ML y colinda con predios del Gobierno Autónomo Municipal de Monteagudo, a favor del Servicio Departamental de Caminos Chuquisaca, con uso exclusivo para la construcción de un campamento para el Servicio Departamental de Caminos Chuquisaca (SEDCAM-CH).

II.-De igual manera se **AUTORIZA** al Ejecutivo Municipal, firmar el contrato de transferencia gratuita del predio antes descrito a favor del Servicio Departamental de Caminos Chuquisaca (SEDCAM-CH), una vez promulgada la Ley Nacional.

ARTICULO SEGUNDO. - El Órgano Ejecutivo Municipal a través de la unidad competente, deberá realizar las gestiones correspondientes ante la Asamblea Legislativa del Estado Plurinacional de Bolivia, para el cumplimiento del Artículo 158 numeral 13 de la Constitución Política del Estado.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICION FINAL PRIMERA.- La presente Ley Autonómica Municipal entrará en vigencia a partir de su promulgación y publicación.

DISPOSICION FINAL SEGUNDA.- El cumplimiento y ejecución de la presente Ley Autonómica Municipal queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Edilicia, en estricta observancia y cumplimiento de la normativa legal vigente.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación y posterior publicación.

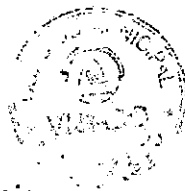
Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Monteagudo, a los dos días del mes de mayo de dos mil veinticinco años.

REGISTRESE, ARCHIVESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Sr. Carlos Soliz Rivera
**PRESIDENTE DEL CONCEJO
MUNICIPAL DE MONTEAGUDO**



Ing. Richard Quintana Baspineiro
**SECRETARIO DEL CONCEJO
MUNICIPAL DE MONTEAGUDO**



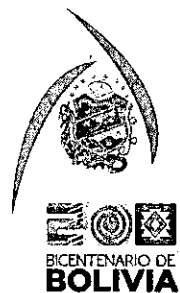
Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Autonómica Municipal 15/2025, del Gobierno Autónomo Municipal de Monteagudo, a los dos días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

Ing. Adhemar Carvajal Ruiz
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE MONTEAGUDO**



CANTONES: SAUCES - FERNÁNDEZ - FERNÁNDEZ - SAN JUAN DEL PIRAI

Gobierno Autónomo Municipal de Monteagudo



CONVENIO INTERINSTITUCIONAL-G.A.M.M-º 01/2025

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL, CONCURRENTE ENTRE EL SERVICIO DEPARTAMENTAL DE CAMINOS CHUQUISACA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE MONTEAGUDO, PARA LA TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO DE UN TERRENO DESTINADO A LA CONSTRUCCIÓN DE UN CAMPAMENTO PARA EL SERVICIO DEPARTAMENTAL DE CAMINOS CHUQUISACA (SEDCAM-CH).

Conste por el presente Documento de Convenio Interinstitucional, que celebran El Servicio Departamental de Caminos Chuquisaca y el Gobierno Autónomo Municipal De Monteagudo, conforme al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- (PARTES INTERVINIENTES)

Suscriben el presente Convenio las siguientes partes:

- 1.1 **EL SERVICIO DEPARTAMENTAL DE CAMINOS CHUQUISACA**, con NIT No 1029063023, entidad desconcentrada del Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca, creada mediante Decreto Supremo Nº 24215 de 12 de enero de 1996, representado legalmente por el Ing. Grover Jhorgino García Flores, mayor de edad, soltero, de profesión Ingeniero Civil, con CI: Nº 4095007 y hábil por ley, designado como Director Técnico del SERVICIO DEPARTAMENTAL DE CAMINOS del Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca, mediante Resolución Gubernamental CH Nº 001 de 02 de enero de 2025, con domicilio legal en Calle Julio Pinkas s/n de la ciudad de Sucre, que en adelante y para efectos del presente Convenio se denominará el **SEDCAM-CH**.
- 1.2 **EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE MONTEAGUDO**, con NIT No 125287028, representado legalmente por el Ing. Adhemar Carvajal Ruiz, en su condición de Alcalde Municipal de Monteagudo, con Cédula de Identidad Nº 5055992, designado a través de Credencial otorgado por el Tribunal Departamental Electoral de Chuquisaca de fecha 28 de abril de 2021 y Acta de Juramento y Posesión de fecha 03 de mayo de 2021, ante el Juez Público Civil y Comercial de Sentencia Penal y de Ejecución Penal 2º de Monteagudo, con domicilio en la calle Saúl Abdenur s/n de la ciudad de Monteagudo, que para fines del presente Convenio, se denominará el **GOBIERNO MUNICIPAL**.

CLÁUSULA SEGUNDA.- (BASE CONSTITUCIONAL Y LEGAL) El presente Convenio Interinstitucional suscrito entre el Servicio Departamental de Caminos Chuquisaca y el Gobierno Autónomo Municipal de Monteagudo, se encuentra sustentado por la siguiente normativa:

El Artículo 158-I num. 13 de la Norma Suprema establece que: Son atribuciones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, además de las que determina esta Constitución, la ley "Aprobar la enajenación de bienes de dominio público del Estado".

Gobierno Autónomo Municipal de Monteagudo



El Art. 235, num. 1 y 2 de la Constitución Política del Estado, establece que son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: 1) "Cumplir la Constitución y las leyes", 2) "Cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública".

El Art. 283 de la C.P.E., prevé: "El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

El Art. 302-I de la C.P.E., señala: "Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción", num. 2 "Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción" y el num. 35, prevé: "Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines".

El Art. 339-II de la C. P.E., señala: "Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la ley".

El Art. 26 núm. 1 y 25 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, dice: La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: siendo una de ellas 1) "Representar al Gobierno Autónomo Municipal", num. 25) "Suscribir convenios y contratos".

El Art. 2 del Decreto supremo N° 25366 de 26 de abril de 1999, (Naturaleza Jurídica), dice: "El Servicio Prefectural (Hoy Departamental) de Caminos, es un órgano operativo y desconcentrado de las Prefecturas de Departamento con competencia de ámbito departamental e independencia de gestión técnica.....(...)"

El Art. 3 del D.S. N°25366 de 26 de abril de 1999, señala: "El SEPCAM a nivel departamental y en el ámbito de su competencia tiene como misión fundamental la de aplicar las políticas y normas nacionales y departamentales, emitidas por los órganos competentes, sobre construcción, mejoramiento, rehabilitación o mantenimiento de la Red Departamental, de vías de interés común y de aquellos concurrentes con los gobiernos municipales".

El Art. 7 del Decreto Supremo 25366 de 26 de abril de 1999 establece: "El Director Técnico del Servicio Prefectural (Hoy departamental) de Caminos, es la autoridad responsable de dirigir, a nivel departamental, las actividades de la Institución y establecer los mecanismos de coordinación y concertación interinstitucional... (...) conforme el inciso a) "Ejercer la representación legal del SEPCAM, (Hoy SEPCAM para todos CH)".

Generando bienestar para todos

Gobierno Autónomo Municipal de Monteagudo



El Convenio Intergubernativo Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, el Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca y el Gobierno Autónomo Municipal de Monteagudo, suscrito en fecha 28 de septiembre del 2012, establece en la cláusula Tercera (Objeto), determinar en el marco de sus competencias las obligaciones para llevar adelante las acciones técnico administrativas y legales para asegurar la disponibilidad de los predios destinados a la Construcción del Aeropuerto "El Bañado" de Monteagudo del departamento de Chuquisaca, comprometiéndose a realizar todas las acciones de liberación, expropiación y/o compensación de los terrenos que sean necesarios para garantizar la construcción del Aeropuerto.

El Artículo Primero de la Ordenanza Municipal N° 032/2013 de fecha 12 de julio de 2013 de DECLARACIÓN DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA LA EXPROPIACIÓN, para la construcción del Aeropuerto Interdepartamental "El Bañado" de Monteagudo.

El Artículo Segundo de la Ordenanza Municipal N° 056/2013 de 24 de octubre de 2013, manda al Ejecutivo Municipal: "Iniciar formalmente el proceso de expropiación en observancia y cumplimiento de las normas legales, identificar a cada propietario para determinar el pago del justiprecio de acuerdo a las condiciones y servicio de cada inmueble.

CLÁUSULA TERCERA.- (ANTECEDENTES)

El Gobierno Autónomo Municipal de Monteagudo, dando cumplimiento a sus obligaciones estipuladas en la Cláusula Quinta del Convenio Intergubernativo de fecha 28 de septiembre de 2012 suscrito con el Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda y el Gobierno Autónomo de Chuquisaca ha procedido a ejecutar las acciones técnico- administrativas y legales necesarias para asegurar la disponibilidad de los predios destinados a la construcción del Aeropuerto "El Bañado", actualmente denominado Apiaguaiki Tumpa, realizando la liberación de predios mediante la expropiación y/o compensaciones a objeto de ejecutar el proyecto mencionado.

Bajo ese antecedente, se ha llegado a afectar una superficie de 6.270,00 M2 de propiedad del Servicio Departamental de Caminos Chuquisaca, derecho propietario que emerge del Testimonio N° 545/2016 de una escritura pública de fecha 16 de noviembre de 2016 de fusión de dos lotes de terreno con una superficie de 77.617,40 m2 ubicado en Av. Porvenir, Barrio San José del Bañado de la ciudad de Monteagudo, inscrito en Derechos Reales en la Matrícula N° 1.05.1.01.0007681, bajo el Asiento "A-1" de titularidad sobre el dominio de esta institución, de 16 de noviembre de 2016; en ejercicio de este derecho, el Servicio Departamental de Caminos Chuquisaca, a condición de recibir compensación con otro terreno con pleno conocimiento del Convenio Intergubernativo Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, el Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca y el Gobierno Autónomo Municipal de Monteagudo, suscrito en fecha 28 de septiembre del 2012, voluntariamente accedió

Generando bienestar para todos

Gobierno Autónomo Municipal de Monteagudo



a la afectación de su inmueble cediendo la superficie de 6.270,00 M2 para la construcción del Aeropuerto denominado actualmente "Apiaguaiki Tumpa" en respuesta a este acto de permisibilidad, el Gobierno Autónomo Municipal de Monteagudo asume la obligación de compensar con otro terreno.

CLÁUSULA CUARTA.- (DEL OBJETO)

Teniendo en cuenta los antecedentes referidos en la cláusula anterior el presente Convenio Interinstitucional tiene por objeto efectivizar la transferencia a título gratuito de un lote de terreno urbano de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Monteagudo, con una superficie total de 10.000,00 metros cuadrados (m2) ubicado en el Lote N°1 Distrito N° 3 de la calle en proyección Ingavi, Barrio 21 de septiembre, Zona Candua- Monteagudo, del municipio de Monteagudo, registrado en las oficinas de Derechos Reales de Monteagudo bajo el Folio Real con Matricula Computarizada N°1.05.1.01.0010908 asiento N°1, cuyas dimensiones y colindancias son: al Norte, con 36.99 metros lineales, 27.56 metros lineales, 14.34 metros lineales y 78.89 metros lineales y colinda con predios del Gobierno Autónomo Municipal de Monteagudo; al Sur, tiene 100.00 metros lineales y colinda con predios del Gobierno Autónomo Municipal de Monteagudo; al Este, tiene 67.48 metros lineales y colinda con predios del Gobierno Autónomo Municipal de Monteagudo; y al Oeste, tiene 75.45 metros lineales, 39.01 metros lineales, 28.12 metros lineales y 7.85 metros lineales; haciendo una dimensión de 150.43 metros lineales, con un ochavé de norte a este de R-5.00 ML y colinda con predios del Gobierno Autónomo Municipal de Monteagudo y demás datos consignados en el Testimonio N°99/2022 de Escritura Pública de División y Partición Voluntaria de Un Lote de Terreno Urbano de fecha 17 de febrero de 2022, a favor del Servicio Departamental de Caminos Chuquisaca, (SEDCAM-CH), destinado a la construcción de un campamento.

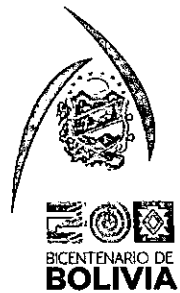
CLÁUSULA QUINTA.- (OBLIGACIONES DE LAS PARTES)

5.1. OBLIGACIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE MONTEAGUDO

1. Gestionar y viabilizar ante el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Monteagudo, conforme a los alcances del Art. 16 numeral 21 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la transferencia a favor del Servicio Departamental de Caminos Chuquisaca (SEDCAM-CH), a título gratuito, el lote de terreno con una superficie de 10.000,00 M2 (DIEZ MIL METROS CUADRADOS), situado en el Lote N°1 Distrito N° 3 de la calle en proyección Ingavi, Barrio 21 de septiembre, Zona Candua- Monteagudo, del municipio de Monteagudo, con registro en Derechos Reales en el Folio Real con Matricula N° 1.05.1.01.0010908, bajo el Asiento A-1 de titularidad sobre el dominio de 22 de marzo de 2022, en compensación por la afectación realizada al inmueble de propiedad del SEDCAM-CH, ubicado en el Barrio San José del Bañado, Av. Porvenir, de donde fue cedida la superficie de

Generando bienestar para todos

Gobierno Autónomo Municipal de Monteagudo



6.270,00 M2 para la construcción del Aeropuerto actualmente denominado "Apiaguaiki Tumpa".

2. Gestionar y tramitar ante la Asamblea Legislativa Plurinacional, conforme establece el Art. 158 numeral 13 de la Constitución Política del Estado, la autorización y/o aprobación de una Ley Nacional para la transferencia a título gratuito el lote de terreno con una superficie de 10.000 M2 (DIEZ MIL METROS CUADRADOS), situado en el Lote N°1 Distrito N° 3 de la calle en proyección Ingavi, Barrio 21 de septiembre, Zona Candua- Monteagudo, del municipio de Monteagudo, con registro en Derechos Reales en el Folio Real con Matrícula N° 1.05.1.01.0010908, bajo el Asiento A-1 de titularidad sobre el dominio de 22 de marzo de 2022 a favor del Servicio Departamental de Caminos Chuquisaca.SEDCAM-CH, para la construcción de un campamento.

5.2. OBLIGACIONES DEL SERVICIO DEPARTAMENTAL DE CAMINOS CHUQUISACA

1. Una vez aprobado el proyecto de Ley de Transferencia a Título Gratuito ante la Asamblea Legislativa Plurinacional, el Servicio Departamental de Caminos Chuquisaca, deberá tomar posesión física del terreno cedido por el Gobierno Autónomo Municipal de Monteagudo.
2. Una vez consolidada la transferencia a título gratuito del lote de terreno mediante Ley Nacional a favor del Servicio Departamental de Caminos Chuquisaca, éste será el responsable de gestionar el financiamiento para la construcción de su campamento.

CLÁUSULA SEXTA.- (CONFORMIDAD)

El Alcalde del **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE MONTEAGUDO**, Ing. Adhemar Carvajal Ruiz y el **DIRECTOR TÉCNICO DEL SERVICIO DEPARTAMENTAL DE CAMINOS CHUQUISACA**, Ing. Grover Jhorgino García Flores, manifiestan su plena conformidad con las cláusulas estipuladas en el presente Convenio Interinstitucional, suscribiéndose en cuatro ejemplares con un solo tenor y efecto jurídico, en la ciudad de Sucre a los (13) días del mes de febrero de (2025) dos mil veinticinco años.

Ing. Adhemar Carvajal Ruiz
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE MONTEAGUDO**



Ing. Grover Jhorgino García Flores
**DIRECTOR TÉCNICO DEL SERVICIO DEPARTAMENTAL
DE CAMINOS CHUQUISACA**



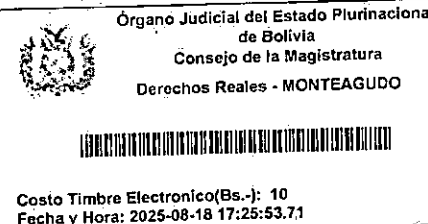
Generando bienestar para todos

MATRÍCULA N° HERNANDO SILES, PRIMERA, MONTEAGUDO

CATASTRO:

1.05.1.01.0010908 VIGENTE

XX



Formulario de Folio Real



0112101289495

VALOR Bs.10.00

DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE

UBICACIÓN: (Lote de Terreno)
DESIGNACIÓN: EN PROYEC.INGAVI, B.21 DE SEPTIEMBRE, Z.DE CANDUA, MTGDO.
SUPERFICIE: DISTRITO 3, LOTE "1".
MEDIDAS: ****10000.00 Metros²
LINDEROS: N:78.89ML. S:100.00ML. E:67.48ML. O:150.43ML.
N.:CON LOS PREDIOS DE G.A.M. DE MONTEAGUDO
E.:CON LOS PREDIOS DE G.A.M. DE MONTEAGUDO

PROPIEDAD: INDEFINIDA

S.:CON LOS PREDIOS DE G.A.M. DE MONTEAGUDO
O.:CON LOS PREDIOS DE G.A.M. DE MONTEAGUDO

A) TITULARIDAD SOBRE EL DOMINIO		PROPORCIÓN	B) GRAVÁMENES Y RESTRICCIONES	C) CANCELACIONES
Antecedente Dominio				
Asiento Numero: 1----- GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE MONTEAGUDO----- División y Partición----- Escrit.pub Nro. 99 de 17/02/2022----- Not. Pub. GONZALO CALDERON MIRANDA----- NOTARIA DE FE PUBLICA N°3, MONTEAGUDO-CHUQUISACA----- MAS DETALLES EN LA DOCUMENTACION ADJUNTA----- Present.- No. 1191 de 22/03/2022.- Hrs.15:06:41----- -----[CHL]-[CHL]-[CHL]-----		A/D	##### Sin asientos	##### Sin asientos
Asiento Numero: 2----- Sub-Inscripción de Dominio----- GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE MONTEAGUDO----- Aclaración----- Dec.Registrador DRR de fecha 15/05/2023----- Reg.DD.RR. ABG.LEIDY G.HASSENTEUFEL CARBALLO----- SUBREGISTRADOR DD.RR. PROV.H.SILES-LUIS CALVO----- MEDIANTE DECRETO DE FECHA 15/05/2023 LA-----		A/D		
REGISTRADOR: SUBREGISTRADOR DE DD.RR DE PROV.H.SILES				

HCL

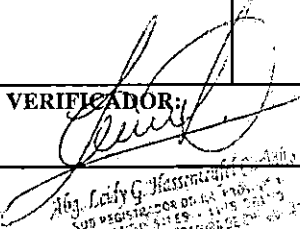
Pag. 1 de 2

Fecha: 18/08/2025
Hora: 17:25:53

SINAREP
0093495

FOLIO REAL



A) TITULARIDAD SOBRE EL DOMINIO		RE- CIÓN	B) GRAVÁMENES Y RESTRICCIÓNES	C) CANCELACIONES
DISPONE CORRECCION DE DATOS TECNICOS POR ERROR----- INTERNO, MAS DETALLES EN LA DOC.ADJUNTA----- Present.- No. 2156 de 15/05/2023.- Hrs.15:22:13----- -----[CHL]-[CHL]-[CHL]----- ##### -----Ultimo Asiento Nro. 2-----				
REGISTRADOR:	VERIFICADOR: 	HCL	Pag. 2 de 2	Fecha: 18/08/2025 Hora: 17:25:53

Abg. Ledy G. Hernández
SUS REGISTROS DE LA PROPIEDAD
HECHOS EN LOS REGISTROS DE LA TRANSFERENCIA DE DERECHOS



I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Que, el municipio de Monteagudo, al presente tiene un crecimiento importante en la región constituyéndose en un punto de interconexión del departamento de Chuquisaca con los departamentos de Tarija y Santa Cruz, por lo que el aumento poblacional va creciendo día a día, y por ende, la elaboración de planes y programas, así como la generación de oportunidades de integración y el impulso de la obra pública, son actividades que merecen ser fortalecidos, en ese sentido, el municipio de Monteagudo buscando proporcionar una mayor movilidad de personas, bienes y servicios, permitiendo un flujo continuo del tránsito y reduciendo interrupciones causadas por el deterioro de las vías, en base a relacionamiento de cooperación interinstitucional, solidaridad, interés común como pilares fundamentales para el desarrollo y progreso del municipio de Monteagudo y del departamento; con este enfoque, en fecha 13 de febrero de 2025 el Ing. Adhemar Carvajal Ruiz, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Monteagudo firmo el Convenio Interinstitucional-G.A.M.M-Nº 01/2025 Convenio Interinstitucional, Concurrente con el Servicio Departamental de Caminos Chuquisaca con el objeto de efectivizar la transferencia a título gratuito de un lote de terreno urbano de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Monteagudo, con una superficie total de 10.000,00 metros cuadrados (m2) registrado en las oficinas de Derechos Reales de Monteagudo bajo el Folio Real con Matricula Computarizada N°1.05.1.01.0010908, para la construcción de un campamento del Servicio Departamental de Caminos Chuquisaca, (SEDCAM-CH).

Considerando la importancia para el desarrollo integral vial, contribuyendo en la conexión a nivel local y nacional, mediante el fortalecimiento de la red vial caminera, la Ley Autonómica Municipal No 15/2025 de fecha 02 de mayo de 2025 emitida por el Concejo Municipal de Monteagudo, debidamente promulgada por el Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Monteagudo, autoriza al Ejecutivo Municipal de Monteagudo, la transferencia a título gratuito de un Bien Inmueble (Lote de Terreno) de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Monteagudo con una superficie total de 10.000,00 metros cuadrados (m2) ubicado en el Lote N°1 Distrito N° 3 de la calle en proyección Ingavi, Barrio 21 de septiembre, Zona Candua- Monteagudo, del municipio de Monteagudo, registrado en las oficinas de Derechos Reales de Monteagudo bajo el Folio Real con Matricula Computarizada N°1.05.1.01.0010908 asiento N°1, cuyas dimensiones y colindancias son: al Norte, con 36.99 metros lineales, 27.56 metros lineales, 14.34 metros lineales y 78.89 metros lineales y colinda con predios del Gobierno Autónomo Municipal de Monteagudo; al Sur, tiene

100.00 metros lineales y colinda con predios del Gobierno Autónomo Municipal de Monteagudo; al Este, tiene 67.48 metros lineales y colinda con predios del Gobierno Autónomo Municipal de Monteagudo; y al Oeste, tiene 75.45 metros lineales, 39.01 metros lineales, 28.12 metros lineales y 7.85 metros lineales; haciendo una dimensión de 150.43 metros lineales, con un ochave de norte a este de R-5.00 ML y colinda con predios del Gobierno Autónomo Municipal de Monteagudo, a favor del Servicio Departamental de Caminos Chuquisaca, con uso exclusivo para la construcción de un campamento para el Servicio Departamental de Caminos Chuquisaca (SEDCAM-CH).

II. JUSTIFICACION DEL PROYECTO

El propósito del proyecto es contar con un campamento del Servicio Departamental de Caminos Chuquisaca (SEDCAM-CH) a fin de fortalecer la atención de la infraestructura vial a nivel municipal, para la transitabilidad y comunicación vía terrestre con el mantenimiento anual y en emergencia de la infraestructura caminera, lo cual, tiene un impacto significativo no solo a nivel local, sino también departamental y nacional coadyuvando en el progreso y en la integración de los pueblos y mejorando la calidad de vida de la población.

III. FINALIDAD DEL PROYECTO

La finalidad del proyecto, es el de transferir la propiedad municipal, Bien Inmueble Lote de Terreno urbano a título gratuito en favor del Servicio Departamental de Caminos Chuquisaca con el objetivo de que el mismo construya en el predio transferido un campamento para el Servicio Departamental de Caminos Chuquisaca (SEDCAM-CH).

IV.- OBJETIVOS DEL PROYECTO

IV.1. OBJETIVO GENERAL

Transferir el predio municipal anteriormente descrito, a título gratuito, en favor del Servicio Departamental de Caminos Chuquisaca, con una superficie de 10.000,00 m², (Diez Mil Metros Cuadrados), y demás características descritas en el documento de propiedad municipal.

IV.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Promover el desarrollo del municipio de Monteagudo.
- Facilitar y mejorar la capacidad operativa del servicio del SEDCAM- CH, con una atención cercana a la población, atendiendo los requerimientos de mejoramiento, mantenimiento y rehabilitación de caminos de la red fundamental

de vías de interés común y aquellos concurrentes con el Gobierno Autónomo Municipal de Monteagudo.

- Fortalecer el desplazamiento de la población para el desarrollo de la actividad socioeconómica y cultural poniendo en contacto a productores, distribuidores y consumidores.

V.- DESCRIPCION

El proyecto consiste en la transferencia de un Bien Inmueble terreno urbano a título gratuito con una superficie total de 10.000,00 m², (Diez Mil Metros Cuadrados) de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Monteagudo en favor del Servicio Departamental de Caminos Chuquisaca, con el propósito de que sobre dicho predio se construya y funcione un campamento del Servicio Departamental de Caminos Chuquisaca (SEDCAM-CH).

VI.- MARCO LEGAL

Que la Constitución Política del Estado señala en su Artículo. 9 que son fines y funciones esenciales del Estado, además de los que establece la Constitución y la ley:

4. Garantizar el cumplimiento de los principios, valores, derechos y deberes reconocidos y consagrados en esta Constitución.

Que la Constitución Política del Estado en su Artículo. 300 parágrafo I. dispone: Son competencias exclusivas de los gobiernos departamentales autónomos, en su jurisdicción:

7. Planificación, diseño, construcción, conservación y administración de carreteras de la red departamental de acuerdo a las políticas estatales, incluyendo las de la Red Fundamental en defecto del nivel central, conforme a las normas establecidas por este.

Que el Artículo 232 de la Constitución Política del Estado prevé que la Administración Pública debe regirse por los principios de legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que el Artículo. 302 parágrafo I de la Constitución Política del Estado señala que son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción:

2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción. 35. Convenios y /o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.

Que el Artículo 158 parágrafo I de la Constitución Política del Estado determina que son atribuciones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, además de las que determina esta Constitución y la ley: 13 Aprobar la enajenación de bienes de dominio público del Estado.

Que, la Ley N°031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez" señala: Artículo 5. (PRINCIPIOS). Los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas son: 5. Bien Común. - La actuación de los gobiernos autónomos se fundamenta y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestras culturas. 10. Reciprocidad. - El nivel central del Estado, los gobiernos autónomos y las administraciones descentralizadas regirán sus relaciones en condiciones de mutuo respeto y colaboración, en beneficio de los habitantes del Estado.

Qué, asimismo, la Ley N°031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez" determina: **DISPOSICIÓN TRANSITORIA DÉCIMA SEGUNDA**

II. Quedan vigentes, las disposiciones legales y normativas siguientes:

5. Decreto Supremo N°25366, de 26 de abril de 1999 que crea el Servicio Departamental de Caminos.

Que, el Decreto Supremo N° 25366 de 26 de abril de 1999, establece en su Artículo 2. (Naturaleza Jurídica). El Servicio Prefectural de Caminos, es un órgano operativo y desconcentrado de las Prefecturas de Departamento con competencia de ámbito departamental e independencia de gestión técnica. depende directamente del Prefecto y tiene dependencia funcional del Director de Desarrollo de Infraestructura, de la respectiva Prefectura.

Que, el Decreto Supremo N° 25366 de 26 de abril de 1999, señala en su Artículo 3. (Misión Institucional). El SEPCAM a nivel departamental y en el ámbito de su competencia tiene como misión fundamental la de aplicar las políticas y normas nacionales y departamentales, emitidas por los órganos competentes, sobre construcción, mejoramiento, rehabilitación o mantenimiento de la Red Departamental, de vías de interés común y de aquellos concurrentes con los gobiernos municipales.

Que, el Artículo. 7. (Director Técnico del Servicio Prefectural) del Decreto Supremo N° 25366 de 26 de abril de 1999, establece que el Director Técnico del SEPCAM, es la autoridad responsable de dirigir, a nivel departamental, las actividades de la institución y establecer los mecanismos de coordinación y concertación interinstitucional; así como articular el Servicio Prefectural con las instancias técnicas superiores. Es designado por el Prefecto del Departamento, mediante Resolución Prefectural, y tiene las siguientes atribuciones: a) Ejercer la representación legal del SEPCAM.

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su Artículo 16 establece como atribuciones del Concejo Municipal Núm. 4. En el ámbito de sus facultades y competencias dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas. Núm. 21. Autorizar mediante Resolución emitida por el voto de dos tercios del total de sus miembros, la enajenación de bienes de dominio público y de patrimonio institucional del Gobierno Autónomo Municipal, para que la Alcaldesa o el Alcalde prosiga con lo dispuesto en numeral 13 del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado.

Que, el Artículo 26 del mismo compilado legal señala que la Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: 28. Presentar al Concejo Municipal, el proyecto de Ley de Autorización de enajenación de Bienes de Dominio Público, una vez promulgada, remitirla a la Asamblea Legislativa Plurinacional para su aprobación.

Que, la Ley N°803 de modificaciones a la Ley N°247 de Regularización del Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos destinados a Vivienda en su Artículo 2 párrafo V, modifica el numeral 2 del Artículo 15 de la Ley N°247 con el siguiente texto "Artículo 15. (Transferencia de Bienes Inmuebles Públicos). A efectos de la aplicación de la presente Ley: 2) Las Entidades Territoriales Autónomas para realizar las transferencias de bienes de dominio público y bienes inmuebles de patrimonio institucional, deberán contar con la aprobación de su Órgano Legislativo y de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a efecto de cumplimiento de la presente Ley."

Que, por otro lado, en las disposiciones finales, Tercera se modifica los numerales 21 y 22 del Artículo 16 y los numerales 27 y 28 del Artículo 26 de la Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales, modificada por la Ley N°733 con el siguiente texto: Artículo 16.(Atribuciones del Concejo Municipal). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: 21) Autorizar mediante Resolución emitida por dos tercios de votos del total de sus miembros, la enajenación de bienes de dominio publico y bienes inmuebles de patrimonio institucional del gobierno autónomo municipal, para que la Alcaldesa o el Alcalde prosiga con lo dispuesto en el numeral 13 del párrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado. 22). Aprobar mediante Ley Municipal por dos tercios de votos la enajenación de Bienes Municipales Patrimoniales y Bienes Muebles de Patrimonio Institucional, debiendo cumplir con lo dispuesto en la Ley del nivel central del Estado. Artículo 26. (Atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal). La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: 27) Presentar al Concejo Municipal, el Proyecto de Ley Municipal de enajenación de Bienes Municipales Patrimoniales y Bienes Muebles de Patrimonio Institucional. 28) Presentar al Concejo Municipal, el Proyecto de Ley Municipal de autorización de enajenación de

Bienes de Dominio Público y Bienes Inmuebles de Patrimonio Institucional; una vez promulgada, remitirla a la Asamblea Legislativa Plurinacional para su aprobación.

Que, la citada Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su Artículo 32 manifiesta: Son bienes de patrimonio institucional de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal, todos los que no estén destinados a la administración municipal y/o a la prestación de un servicio público municipal, ni sean bienes de dominio público.

Que, el Decreto Supremo N° 0181, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios en su Artículo 204 establece: (CONCEPTO).- La enajenación es la transferencia definitiva del derecho propietario de un bien a otra persona natural o jurídica. por su parte el Artículo 205 del citado Decreto Supremo indica: (ALCANCE).- Podrán enajenarse los bienes de uso de propiedad de la entidad pública. La enajenación de bienes inmuebles de entidades públicas deberá sujetarse a lo establecido en la Constitución Política del Estado.

Que el Artículo 207, inciso a) del Decreto Supremo N° 0181, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios menciona: (FORMAS DE ENAJENACIÓN). La enajenación podrá ser:

a) A título gratuito, mediante:

i. Transferencia gratuita entre entidades públicas;

Que el Artículo 208 del indicado Decreto Supremo establece que la enajenación a título gratuito es la cesión definitiva del derecho propietario de un bien, sin recibir una contraprestación económica a cambio del mismo. La enajenación a título gratuito podrá darse mediante transferencia gratuita entre entidades públicas o donación.

Que el mismo Decreto Supremo dispone: Artículo. 210. (TRANSFERENCIA GRATUITA ENTRE ENTIDADES PUBLICAS). La transferencia a título gratuito podrá darse solamente entre entidades públicas, consistiendo en el traspaso del derecho propietario de bienes, de una entidad a otra.

Con relación a lo anterior, la Constitución Política de Estado, en su Artículo 158 párrafo I, señala que: Son atribuciones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, además de las que determina esta Constitución y la ley:

Numeral 13 Aprobar la enajenación de bienes de dominio público del Estado.

Ing. Adhemar Carvajal Ruiz
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO
MUNICIPAL DE MONTEAGUDO**

PL-176/25

PROYECTO DE LEY N°.....2025

LEY DE...DE...DE 2025

RODRIGO PAZ PEREIRA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

CAMARA DE DIPUTADOS
A LA COMISIÓN DE
PLANIFICACIÓN, POLÍTICA
ECONÓMICA Y FINANZAS
SECRETARIA GENERAL

DE TRANSFERENCIA A TITULO GRATUITO DE UN BIEN INMUEBLE LOTE DE TERRENO DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE MONTEAGUDO A FAVOR DEL SERVICIO DEPARTAMENTAL DE CAMINOS CHUQUISACA, CON USO EXCLUSIVO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CAMPAMENTO PARA EL SERVICIO DEPARTAMENTAL DE CAMINOS CHUQUISACA (SEDCAM-CH).

POR CUANTO LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

ARTICULO UNICO. – De conformidad con el numeral 13, párrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado, se aprueba la enajenación a título gratuito de un bien inmueble de patrimonio institucional de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Monteagudo con una superficie total de 10.000.00 metros cuadrados (m2), Lote de Terreno ubicado en el Lote N°1 Distrito N° 3 de la calle en proyección Ingavi, Barrio 21 de septiembre, Zona Candua- Monteagudo, del municipio de Monteagudo, inscrito en Derechos Reales de Chuquisaca bajo el Folio Real con Matricula Computarizada N°1.05.1.01.0010908 asiento N°1, cuyas dimensiones y colindancias son: al Norte, con 36.99 metros lineales, 27.56 metros lineales, 14.34 metros lineales y 78.89 metros lineales y colinda con predios del Gobierno Autónomo Municipal de Monteagudo; al Sur, tiene 100.00 metros lineales y colinda con predios del Gobierno Autónomo Municipal de Monteagudo; al Este, tiene 67.48 metros lineales y colinda con predios del Gobierno Autónomo Municipal de Monteagudo; y al Oeste, tiene 75.45 metros lineales, 39.01 metros lineales, 28.12 metros lineales y 7.85 metros lineales; haciendo una dimensión de 150.43 metros lineales, con un ochave de norte a este de R-5.00 ML y colinda con predios del Gobierno Autónomo Municipal de Monteagudo, a favor del Servicio Departamental de Caminos Chuquisaca, con uso exclusivo para la construcción de un campamento para el Servicio Departamental de Caminos Chuquisaca (SEDCAM-CH), de conformidad a la Ley Autonómica Municipal No 15/2025 promulgada en fecha 02 de mayo de 2025, emitida por el Gobierno Autónomo Municipal de Monteagudo.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines constitucionales.

Es dado en la sala de sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional a los....días
del mes dede 2025.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Ing. Adhemar Carvajal Ruiz
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO
MUNICIPAL DE MONTEAGUDO**